



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

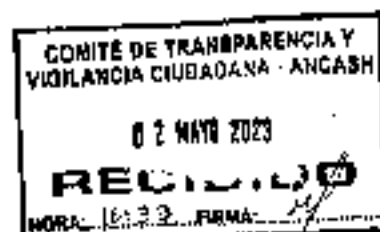
FONCODES
Fondo de Cooperación Social para el Desarrollo Comunal

"Decenia de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 2 de mayo del 2023.

OFICIO N° 0076-2023-MIDIS/FONCODES/UT-HZ

Sra.
Maritza MALLQUI AGUILAR
Responsable Regional Equipo Técnico Ancash
Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana



Presente.-

ASUNTO : Comunico resultado de la alerta del CASO N° 0060—2023-CTVC/ANC
REFERENCIA : a) OFICIO N° 0042-2023-CTVC/ANCASK
b) INFORME N° 000052-2023-MIDIS/FONCODES/HRZ-SHL

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y en atención al documento de la primera referencia comunicar el resultado de la alerta del CASO N° 0060—2023-CTVC/ANC, el cual se sustenta en el documento de la segunda referencia y anexos, elaborado por la Especialista de Proyectos Productivos Ing. Soledad Miluska HUANCA LEON.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

Atentamente:

Ing. Luis Adalmer Fizan Fier
JEFE
UNIDAD TERRITORIAL HUARAZ
FONCODES/COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA

FONCODES
Fondo de Cooperación Social para el Desarrollo Comunal

Av. Paseo de la República M. 3100
San Isidro, Lima - Perú
15111 111 8900
www.foncodes.gov.pe



PERU

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

FONCODES

00052

"Declaro la igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la ciudad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 000052-2023-MIDIS/FONCODES/HRZ-SHL

A: **LUIS ADELMER PIZAN FLORES**
Jefe de la Unidad Territorial Huaraz

DE: **SOLEDAD MILUSKA HUANCA LEÓN**
Especialista Territorial de Proyectos Productivos UT Huaraz

ASUNTO: **RESPUESTA AL PROVEIDO DE OFICIO N°0042-2023-CTVC/ANCASH**

REFERENCIA:

- a) Carta N°023-2023/NEC FIDEL OLIVAS ESCUDERO
- b) Informe N°018-2023-NEC FIDEL OLIVAS ESCUDERO/C
- c) Correo electrónico de fecha 19 de abril del 2023
- d) Oficio N°0042-2023-CTVC/ANCASH

FECHA: Huaraz, 27 de abril del 2023

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y en atención a los documentos de la referencia informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 19 de abril del 2023, recepciono el proveído del jefe de la Unidad Territorial FONCODES Huaraz, en la que indica atención y respuesta al Oficio N°0042-2023-CTVC/ANCASH presentado por la Sra. Maritza Mallqui Aguilar, responsable Regional Equipo Técnico Ancash del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana cuyo asunto indica Se ALERTA un (01) caso - Caso N°0060-2023-CTVC/ANC.
- 1.2 Con fecha 19 de abril del 2023, mediante correo electrónico la presente supervisión solicita al ORNEC Fidel Olivas Escudero y al Ing. Del Rio Miamoto Carlos Benigno Coordinador del NEC Fidel Olivas Escudero que procedan a levantar la observación que detalla la responsable Regional Equipo Técnico Ancash del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, respecto al Caso N°0060-2023-CTVC/ANC.
- 1.3 Con fecha 27 de abril del 2023, recepciono el proveído del jefe de la Unidad Territorial FONCODES Huaraz, en la que indica revisión y conformidad de la carta N°023-2023/ NEC FIDEL OLIVAS ESCUDERO, presentado por el presidente NEC Fidel Olivas Escudero, Sr. Valverde Lopez Jaime Arcaden, en la que presenta el informe de levantamiento de observaciones de CTVC Caso N°0060-2023-CTVC/ANC, adjunto como sustento el informe N° 018-2023/NEC FIDEL OLIVAS ESCUDERO/C, elaborado por el Ing. Del Rio Miamoto Carlos Benigno.

II. ANALISIS:

- 2.1 La responsable Regional Equipo Técnico Ancash del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, Sra. Maritza Mallqui Aguilar, mediante Oficio N°0042-2023-CTVC/ANCASH remite la alerta del caso N°0060-2023-CTVC/ANC, en la que textualmente indica: *"...MIEMBRO DEL ORNEC NO ESTA ACTIVO; NO EJERCE SU CARGO; En la entrevista con el presidente del ORNEC informó que todos los integrantes elegidos por la población en asamblea comunal están cumpliendo sus funciones, en el caso del cargo de fiscal, hasta la fecha el alcalde electo no lo ha designado a pesar que el ORNEC lo solicitó mediante documento. Esta situación afecta lo manifestado en la GUIA N° 02-*





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

FONCODES

00052

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

2014/FONCODES/UGOE, "iv. Si quedara vacante el cargo de fiscal del NEC, el alcalde distrital elige al nuevo fiscal, mediante comunicación escrita dirigida al presidente del NEC".

- 2.2 Mediante carta N°023-2023-NEC Fidel Olivas Escudero e informe N°018-2023-NEC Fidel Olivas Escudero, el presidente del NEC Fidel Olivas Escudero Sr. Valverde Lopez Jaime Arcadeo y el coordinador del NEC Ing. Del Rio Maimeto Carlos Benigno presentan el informe de levantamiento de observaciones de CTVC Caso N°0060-2023-CTVC/ANC, en cuyos documentos señalan:

2.2.1 Según Guía N° 02-2014-FONCODES/UGOE: "... los representantes del NE son: Presidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y Fiscal. Este último es elegido por la Municipalidad Distrital...".

2.1.2 Según convenio tripartito N° 132022n001 "CONVENIO TRIPARTITO FONCODES - MUNICIPALIDAD DISTRITAL - NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL FIDEL OLIVAS ESCUDERO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS, "...el fiscal es designado por la Municipalidad mediante documento escrito...".

2.1.3 Desde el 01 de marzo de 2022, el NEC Fidel Olivas Escudero tiene asignado al Sr. Romualdo Ayala Carlos Felipe identificado con DNI N° 32484225 en el cargo de Fiscal del ORNEC Fidel Olivas Escudero y del NE Shancabgan-Cochabamba y al Sr. Helder Gualberto Soto Portella identificado con DNI N° 32484498 en el cargo del Fiscal del NE Parco, reconocidos mediante Resolución de Alcaldía N° 018-2022-MDFOE/A. Además, indican y dan fe que los fiscales a la fecha vienen cumpliendo sus actividades y funciones con toda responsabilidad. Como evidencia adjuntan copia del oficio N°018-2022-MDFOE-SA, copia de la resolución de alcaldía N°018-2022-MDFOE/A, copia de contrato N° 012 de fecha 10 de enero del 2023, copia de contrato N° 014 de fecha 17 de febrero del 2023, copia de contrato N° 015 de fecha 17 de febrero del 2023, copia de contrato N° 016 de fecha 17 de febrero del 2023, copia de contrato N° 017 de fecha 19 de febrero del 2023, copia de contrato N° 018 de fecha 03 de marzo del 2023, que constan de 31 folios.

2.1.4 Así mismo el presidente del NEC Sr. Valverde Lopez Jaime Arcadeo, mediante declaración jurada comunica "...que no ha remitido documento alguno a la Municipalidad distrital de Fidel Olivas Escudero para la Designación de nuevo Fiscal del NEC Fidel Olivas Escudero, ya que hasta la fecha el Señor Carlos Felipe Romualdo Ayala con DNI N° 32484225 nombrado con resolución de alcaldía N° 018-2022-MDFOE/A de fecha 01/03/2022, viene cumpliendo las funciones y responsabilidades del cargo de Fiscal del ORNEC Fidel Olivas Escudero. También cabe mencionar que mi persona no tuvo ninguna comunicación con algún miembro del comité de transparencia y vigilancia". Como evidencia adjunta declaración jurada original del presidente del NEC Fidel Olivas Escudero que consta de 01 folio.



III. CONCLUSIONES:

- 3.1 En base al análisis realizado en el ítem II, numerales del 2.1 al 2.2, de acuerdo al contenido del caso N°0060-2023-CTVC/ANC y el levantamiento de observaciones por parte del Núcleo Ejecutor Central (NEC) Fidel Olivas Escudero, observo que la





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

FONCODESA

00051

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

entrevista fue realizada al tesorero del NEC y NO al PRESIDENTE DEL NEC, adicionalmente el presidente y coordinador del NEC Fidel Olivas Escudero, indican que a la fecha **NO HAN SOLICITADO EL CAMBIO DE FISCALES** debido a que los fiscales a la fecha vienen cumpliendo sus actividades y funciones con toda responsabilidad, por lo tanto el cargo NO está vacante y de requerirse el cambio es una competencia propia de los funcionarios del Gobierno Local. Por lo tanto, considera que el NEC Fidel Olivas Escudero ha cumplido con levantar las observaciones del caso en mención.

- 3.2 Como evidencia del levantamiento de observaciones el NEC Fidel Olivas Escudero adjunta la declaración jurada del presidente del NEC, copia del oficio N°018-2022-MDFOE-SA, copia de la resolución de alcaldía N°018-2022-MDFOE/A, copia de contrato N° 012 de fecha 10 de enero del 2023, copia de contrato N° 014 de fecha 17 de febrero del 2023, copia de contrato N° 015 de fecha 17 de febrero del 2023, copia de contrato N° 016 de fecha 17 de febrero del 2023, copia de contrato N° 017 de fecha 19 de febrero del 2023, copia de contrato N° 018 de fecha 03 de marzo del 2023, debidamente firmado por el fiscal.

IV. RECOMENDACIONES:

- 4.1 Se recomienda al jefe de la Unidad Territorial FONCODES Huaraz derivar el presente informe a la responsable Regional Equipo Técnico Ancash del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, Sra. Maritza Mallqui Aguilar, en respuesta al Oficio N°0042-2023-CTVC/ANCASH, Caso N°0060-2023-CTVC/ANC, subsanando de esta manera la observación detectada en el NEC Fidel Olivas Escudero.

V. ANEXOS:

Se anexa al presente informe, los siguientes documentos:

- 5.1 Original del proveído del Oficio N°0042-2023-CTVC/ANCASH que consta de 06 folios.
5.2 Correo electrónico de fecha 19 de abril del 2023.
5.3 Original del proveído de la carta N°023-2023/NEC FIDEL OLIVAS ESCUDERO, presentado por el presidente NEC Fidel Olivas Escudero, Sr. Valverde Lopez Jaime Arcadio, cuyo asunto indica informe de levantamiento de observaciones de CTVC Caso N°0060-2023-CTVC/ANC. Consta de 43 folios

Es todo cuanto Informo para su conocimiento.

Atentamente,

ING. SINFEDRA N. LUISA HUARACA LEON
FISCAL ADMINISTRATIVO FONCODES - FISCAL PROACTIVO
LÍNEA DE TRÁMITE Y REGISTRO
FONCODES - COMISIÓN MANEJO DEL RENDIDO LOCAL

UNIDAD TERRITORIAL FONCODES HUARAZ	
FECHA: 27/04/2023	
PASE 2: Iz. 8/09	
Atención Inicial	Recepción
Trámite	Orden
Evaluar	Asesor
Coordinar	Indicador
<i>[Firma]</i> <i>[Firma]</i> <i>[Firma]</i>	

CC:
Archivo

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA
SEDE REGIONAL ANCASH

00050

Huáraz, 19 de abril de 2023

OFICIO N° 0042-2023-CTVCIANCASH

Señor

LUIS ADELMER PIZAN FLORES

Jefe de la Unidad Territorial de Huáraz

Programa Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES

Presente.

Asunto : Se ALERTA un (01) CASO

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a Usted para haberle llegar un cordial saludo a nombre de los miembros del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana (Comité), al mismo tiempo manifestarle que el Comité, tiene como función principal la de vigilar los avances en el cumplimiento de los objetivos de los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; así como velar por la transparencia y neutralidad en la ejecución de sus prestaciones sociales.

En tal sentido, producto de las acciones de veeduría y vigilancia realizadas por los Comités Locales de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, adjunto al presente le hago llegar el (los) siguiente(s) CASO(S):

• CASO N° 0030-2023-CTVC/ANC

Finalmente, me permito sugerirle que se realice la verificación del caso y, concluido su procedimiento, le solicito sirva comunicar el resultado de la misma

A la espera de su pronta atención, quedo de Usted.

Atentamente,

UNIDAD TERRITORIAL FONCODES HUÁRAZ

FECHA: 19/04/2023

PASE A: Ing. *[Firma]*

Atender	☒	Investigación	☒
Trám.	☒	Orden	☒
Evaluar	☒	Revisar	☒
Coordinar	☒	Informar	☒
Otros:			

[Firma]

UNIDAD TERRITORIAL FONCODES HUÁRAZ

UT HZ

FONCODES

MARTZA MALLO AGUILAR

Representante Regional Equipo Trabajo Áncash

Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana

Para efectos de la atención del CASO alertado, el Comité entiende que un Caso Resuelto es aquel que el Programa le ha comunicado - por escrito - manifestando

- 1) Una conclusión sobre el CASO Alertado, precisando si tiene la CONDICIÓN de FUNDADO o INFUNDADO.
- 2) Si el CASO Alertado es FUNDADO, es necesario precisar la medida concreta implementada o la medida a implementar y el plazo previsto.
- 3) Si el CASO Alertado es INFUNDADO, es necesario precisar las razones en las cuales sustenta esta decisión.
- 4) Si el CASO Alertado corresponde a dos o más personas afectadas, es necesario individualizar la CONDICIÓN y proceder de acuerdo a los numerales 2 o 3, según corresponda.

El Comité publica en su página web todos los casos alertados a programa, así como las respuestas recibidas

Av. Gamarra N° 380 - Of. 201, Barrio de San Francisco, Huáraz-Ancash. Of. de la MCLCP
Celular: 942164203

Correo Electrónico: mezclapartes.ctvcperu@gmail.com / ancash.ctvcperu@gmail.com
Página Web: www.ctvcperu.org.pe

[Firma]
19/04/2023
12:22

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA

Telf. de Ancash: 942154203

Telf. LIMA: 945095602

CASO

N° 0060-2023-CTVC/ANC

PROGRAMA SOCIAL	FONCODES	1. FECHA DE REGISTRO	03/04/2023
DATOS DEL INFORMANTE/SOLICITANTE			
2. APELLIDOS NOMBRES	SOTO PORTELLA HELDER GUALBERTO	3. NÚMERO DNI	82481496
4. ORGANIZACIÓN INSTITUCIÓN	COMITÉ LOCAL DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA DEL DISTRITO DE FIDEL OLIVAS ESCUDERO	5. CARGO	PRESIDENTE
6. IDENTIFICACIÓN DEL CASO		6. FECHA DE OCURRENCIA: 09/03/2023	
7. DEPARTAMENTO	ANCASH	8. PROVINCIA	MARISCAL LUZURIAGA
9. DISTRITO	FIDEL OLIVAS ESCUDERO	10. CORRIDOR REGIONAL	SANAHUAN
11. Proceso	GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES ECONÓMICAS DE HOGARES RURALES EN SITUACIÓN DE EXTREMA POBREZA	12. ¿DONDE SE APLICA LA FICHA DE VIGILANCIA?	021304-42686354-CRNEC
13. CANTIDAD DE AFECTADOS	400	14. CANTIDAD DE Puntos Críticos	01
III. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS (ANÁLISIS Y PRECISIONES)			

En el marco de la campaña al proyecto Haku Wñay del programa FONCODES, se visitó al Núcleo Ejecutor Central (NEC) Fidel Olivás Escudero entrevistándose al Sr. Hernán Córdova Morales, tesorero del Órgano Representativo del Núcleo Ejecutor Central (CRNEC), evidenciándose el siguiente punto crítico:

- MIEMBRO DEL CRNEC NO ESTÁ ACTIVO /NO EJERCE SU CARGO:** En la entrevista sostenida con el presidente del CRNEC informó que todos los integrantes elegidos por la población en asamblea comunal están cumpliendo sus funciones, en el caso del cargo de fiscal, hasta la fecha el alcalde electo no lo ha designado a pesar que el CRNEC lo solicitó mediante documento. Esta situación afecta lo manifestado en la Guía N° 02-2014-FONCODESUGOE. "Iv si quedara vacante el cargo de fiscal del NEC, el alcalde distrital elige al nuevo fiscal, mediante comunicación escrita dirigida al presidente del NEC".

IV. SUGERENCIAS / RECOMENDACIONES

En el marco de la realización de las acciones para el cumplimiento del proyecto Haku Wñay que se brinda a los hogares usuarios, y en cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos se sugiere lo siguiente:

- Reiterar al gobierno local actual el nombramiento del Fiscal, de la manera que se controle y vigile el cumplimiento de los convenios y acuerdos de Núcleo Ejecutor, así como velar por la administración transparente de los recursos y mantener informados a las autoridades municipales sobre los avances del proyecto.
- Se solicita verificar el caso y se nos pueda informar sobre lo sucedido, las medidas adoptadas y las acciones que vienen estableciendo para la solución de las situaciones críticas alertadas en este caso.

V. ANEXOS (Total de páginas: 04)

- Copia de Ficha de Vigilancia N° V-0017-2023-ANC-F (04 folios).



[Firma]
 MARITZA MORALES
 Presidente del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA

SEDE REGIONAL ANCASH

VIGILANCIA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PROYECTO HAKU WINAY INCA JAYATA DEL PROGRAMA FONCODES

Teléfono Regional: 942154203

Teléfono Nacional: 945009502

CODIGO Nº V-CO-P-2023-ANC-F

ENTREVISTA INTEGRANTE ORNEC

OBJETIVO: VERIFICAR LAS PERCEPCIONES Y CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL ORNEC EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS.

MECANISMOS: El cuestionario de Vigilancia Ciudadana aplica esta lista de Vigilancia al Presidente o secretario o secretario a cargo del órgano representativo del NEC-ORNEC (según corresponda) del proyecto Haku Winay Inca Jayata del Programa FONCODES.

El cuestionario de Vigilancia Ciudadana aplica esta lista de Vigilancia al Presidente o secretario a cargo del órgano representativo del NEC-ORNEC (según corresponda) del proyecto Haku Winay Inca Jayata del Programa FONCODES.

En toda la ficha tomar en cuenta esta LEYENDA: N=No aplica, NS=No sabe, no responde, ERI=Entrevista Rural Individual

480 FICHA se aplica DENTRO DE CAMPANA

(a) Vigilancia Presencial

FECHA INICIAL de la Vigilancia: 02/03/2023

FECHA FINAL de la Vigilancia: 02/03/2023

DATOS GENERALES: IDENTIFICACIÓN DEL INFORMANTE INTEGRANTE DEL ORNEC Y UBICACIÓN DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL NEC:

1. DATOS DEL INFORMANTE INTEGRANTE DEL ORNEC: NOMBRE: ANCAHUA

2. DEPARTAMENTO: ANCAHUA

3. DISTRITO: Fajal, Cuzco, Huanuco, Cuzco

4. CARGO del Informante Integrante del ORNEC: Presidente

5. Fecha de elaboración del NEC: 02/03/2023

6. Fecha de inicio del Proyecto: 02/03/2023

7. Número Total de hogares usuarios a cargo del NEC: 100

8. Etapa Actual de Ejecución del Proyecto: (a) 3er Año Construcción

9. IDIOMA que usan más frecuentemente en la zona: (a) Español

10. SOBRE PERCEPCIONES Y CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS INTEGRANTES ORNEC:

A) CAPACITACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL ORNEC PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES

11. ¿Cuántos integrantes del ORNEC son Varones y cuántas son Mujeres?

12. ¿Todos los integrantes del ORNEC están ACTIVOS, ejerciendo su cargo?

13. ¿Todos los integrantes del ORNEC saben leer y escribir?

14. ¿Todos los integrantes del ORNEC aplican el Depósito Orientado sobre Plan Operativo?

15. ¿Todos los integrantes del ORNEC aplican el Depósito Orientado sobre Guía Ejecución de Proyectos?

16. ¿Todos los integrantes del ORNEC aplican el Depósito Orientado sobre Capacitación Técnica del Proyecto?

17. ¿Todos los integrantes del ORNEC aplican el Depósito Orientado sobre Rendición de Cuentas?

18. ¿Todos los integrantes del ORNEC aplican el Depósito Orientado sobre Capacitación de Capacitación?

19. ¿El especialista de FONCODES aplicó los talleres de capacitación para estas capacitaciones?

20. ¿El especialista de FONCODES aplicó los talleres de capacitación para estas capacitaciones?

21. ¿El especialista de FONCODES aplicó los talleres de capacitación para estas capacitaciones?

22. ¿El especialista de FONCODES aplicó los talleres de capacitación para estas capacitaciones?

23. ¿El especialista de FONCODES aplicó los talleres de capacitación para estas capacitaciones?

24. ¿El especialista de FONCODES aplicó los talleres de capacitación para estas capacitaciones?

25. ¿El especialista de FONCODES aplicó los talleres de capacitación para estas capacitaciones?

26. ¿El especialista de FONCODES aplicó los talleres de capacitación para estas capacitaciones?

27. ¿El especialista de FONCODES aplicó los talleres de capacitación para estas capacitaciones?

28. ¿El especialista de FONCODES aplicó los talleres de capacitación para estas capacitaciones?

29. ¿El especialista de FONCODES aplicó los talleres de capacitación para estas capacitaciones?

30. ¿El especialista de FONCODES aplicó los talleres de capacitación para estas capacitaciones?

31. ¿El especialista de FONCODES aplicó los talleres de capacitación para estas capacitaciones?

32. ¿El especialista de FONCODES aplicó los talleres de capacitación para estas capacitaciones?



"PP 0118 ACCESO DE LOS HOGARES RURALES CON ECONOMÍAS DE
SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES DEL NÚCLEO EJECUTOR
CENTRAL FIDEL OLIVAS ESCUDERO"

**Haku Wifñay
Noa Jayata**

Decreto de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Sanaguan, 25 de abril del 2023

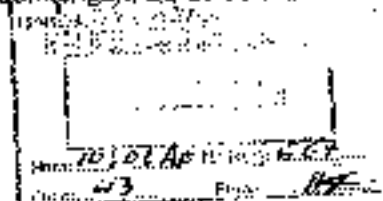
CARTA N° 023-2023/NEC FIDEL OLIVAS ESCUDERO

Señor,

ING. LUIS ADELMER PIZAN FLORES

JEFE DE LA UNIDAD TERRITORIAL FONCODES HUARAZ

Presente.



ASUNTO : INFORME DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE CTVC CASO N° 0060-2023-CTVC/ANC

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en representación del Núcleo Ejecutor Central - NEC "FIDEL OLIVAS ESCUDERO", para presentar el **INFORME DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE CTVC CASO N° 0060-2023-CTVC/ANC** en la que informo que hasta la fecha actual el Fiscal del ORNEC Sr. Carlos Felipe Romualdo Ayala identificando con DNI N° 32484225, viene desempeñando sus funciones con total responsabilidad del cargo a merite.

El informe ha sido elaborado por el Ing. Carlos Benigno Del Río Miamoto, coordinador del NEC Fidel Olivas Escudero.

Adjunto:

a) **INFORME N° 018 - 2023 NEC FIDEL OLIVAS ESCUDERO/C.**

Sin otro particular, quedo de usted,

Atentamente,

UNIDAD TERRITORIAL FONCODES HUARAZ		V°B°
FECHA: 27/04/2023		
CARGO: Ing. Mikesko		
Asesoría Técnica	☒	
Trámite	☐	
Expediente	☐	
Procedimiento	☐	
Revisión y conformidad		





*PP 0118 ACCESO DE LOS HOGARES RURALES CON ECONOMÍAS DE
SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES DEL NÚCLEO EJECUTOR
CENTRAL FIDEL OLIVAS ESCUDERO*

**HakuWñay
Noa Jayatai**

*Dejando de la Injusticia la Oportunidad para Mujeres y Hombres**
"Auto de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 018-2023 - NEC FIDEL OLIVAS ESCUDERO/C

A : JAIME ARCADEO VALVERDE LOPEZ
PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL FIDEL OLIVAS ESCUDERO

ATENCION : Ing. LUIS ADELMER PIZAN FLORES
JEFE DE LA UNIDAD TERRITORIAL FONCODES HUARAZ

DE : Ing. CARLOS BENIGNO DEL RIO MIAMOTO
COORDINADOR TÉCNICO DEL NEC FIDEL OLIVAS ESCUDERO

ASUNTO : LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE CTVC CASO N° 0060-2023-
CTVC/ANC

REFERENCIA : OFICIO N° 0042-2023-CTVC/ANCASH
(CASO N° 0060-2023 CTVC/ANC)

FECHA : Sanachgan, 25 de abril del 2023

Es grato dirigirme a Ud., para saludarlo cordialmente y a la vez presentar el informe de levantamiento de observaciones sobre el CASO N° 0060-2023-CTVC/ANC del comité de transparencia y vigilancia ciudadana sede regional Ancash (CTVC) en relación a su inspección del día 09 de marzo del 2023:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Desde el 01 de agosto de 2022, los representantes del ORNEC, ORNE y agentes del NEC Fidel Olivás Escudero a fecha actual podemos dar fe que el Fiscal del ORNE Sanachgan-Cochabamba y ORNEC Fidel Olivás Escudero señor Carlos Felipe Romualdo Ayala identificado con DNI N° 32484225, y el señor Helder Gualberto Soto Portella identificado con DNI N° 32484498 como Fiscal del NE Parco vionen desarrollando sus funciones con responsabilidad que el cargo amerite, tal como se evidencia en la firma de todos los contratos desde el inicio de ejecución hasta la fecha, siendo el (los) último(s) contrato (s) firmado el: Contrato N° 012 de fecha 10 de enero del 2023, Contrato N° 014 de fecha 17 de febrero del 2023, Contrato N° 015 de fecha 17 de febrero del 2023, Contrato N° 016 de fecha 17 de febrero del 2023, Contrato N° 017 de fecha 19 de febrero del 2023, Contrato N° 018 de fecha 03 de marzo del 2023,
- 1.2. Con fecha 09 de marzo del 2023, en la localidad de Sanachgan se realizó la visita del Sr. Helder Gualberto Soto Portella identificado con DNI N° 32484498 como presidente del comité

MP DNI: 32484498
FONCODES HUARAZ
FONCODES HUARAZ

Ing. Del Rio Benigno Carlos
DNI: 40102405



**"PP 0118 ACCESO DE LOS HOGARES RURALES CON ECONOMÍAS DE
SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES DEL NÚCLEO EJECUTOR
CENTRAL FIDEL OLIVAS ESCUDERO"**

**HakuWihay
Noa Jayatai**

de transparencia y vigilancia ciudadana sede regional Ancash (CTVC), responsable de entrevistar al Tesorero del ORNEC Sr Hernán Córdova Morales identificado con DNI N° 42686354 la cual se realizó la Inspección documentaria y entrevista al representante del ORNEC en la cual se le mostró los documentos correspondientes del ORNEC (convenio tripartito, contratos de personal, contrato de adquisición de bienes/materiales, expedientes técnicos de los 2 núcleos ejecutores, Informes, etc.)

- 1.3. Con fecha 21 de abril del 2023, el NEC Fidel Olivas Escudero mediante correo electrónico es notificado del OFICIO N° 0042-2023-CTVC/ANCASH de fecha 19 de abril del 2023 que solicita levantar el Caso N° 0060-2023-CTVC/ANC, en la que manifiesta: *"...en la entrevista con el presidente del ORNEC informó que todos los integrantes elegidos por la población en asamblea comunal están cumpliendo sus funciones, en el caso del cargo de fiscal, hasta la fecha el alcalde electo no lo ha designado a pesar que el ORNEC lo solicitó mediante documento."*

Esta situación afecta lo manifestado en la GUIA N° 02-2014FONCODES/UGOE, "iv. Si quedara vacante el cargo de fiscal del NEC, el alcalde distrital elige al nuevo fiscal, mediante comunicación escrita dirigida al presidente del NEC"

II. ANALISIS

- 2.1. Con fecha 21 de abril de 2023, se nos notificó el caso Visto la observación que realiza el comité de transparencia y vigilancia ciudadana (CTVC) que según el Caso N° 0060-2023-CTVC/ANC manifiesta: *"...en la entrevista con el presidente del ORNEC informó que todos los integrantes elegidos por la población en asamblea comunal están cumpliendo sus funciones, en el caso del cargo de fiscal, hasta la fecha el alcalde electo no lo ha designado a pesar que el ORNEC lo solicitó mediante documento."*

Esta situación afecta lo manifestado en la GUIA N° 02-2014FONCODES/UGOE, "iv. Si quedara vacante el cargo de fiscal del NEC, el alcalde distrital elige al nuevo fiscal, mediante comunicación escrita dirigida al presidente del NEC"

- 2.2. Al respecto informo que según la GUIA N° 02-2014FONCODES/UGOE indica que: *"La organización de los usuarios para la ejecución de los proyectos. Núcleo Ejecutor (NE): Es una agrupación de naturaleza temporal con capacidad jurídica para contratar, intervenir en procedimientos administrativos y judiciales, así como en todos los actos necesarios para la ejecución de los proyectos financiados por FONCODES, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 015-96-PCM y Decreto Supremo N° 020-96 PRES. Las principales características del NE son las siguientes: los representantes del NE son: Presidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y Fiscal. Este último es elegido por la Municipalidad Distrital..."*

Informo además que en el convenio tripartito N° 132022n001 "CONVENIO TRIPARTITO FONCODES - MUNICIPALIDAD DISTRITAL - NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL FIDEL OLIVAS ESCUDERO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS, se indica...que el fiscal es designado por la Municipalidad mediante documento escrito.

- 2.3. En cumplimiento a lo mencionado en el ítem 2.2, con fecha 01 de marzo del 2022, mediante resolución de alcaldía N° 018-2022-MDFOE/A, la Municipalidad distrital Fidel Olivas Escudero designan a:

PP 0118 ACCESO DE LOS HOGARES RURALES CON ECONOMÍAS DE SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES DEL NÚCLEO EJECUTOR

[Firma]
Ing. Del Rio Alvarado Carlos Domingo
DNI N° 45513705



“PP 0118 ACCESO DE LOS HOGARES RURALES CON ECONOMÍAS DE
SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES DEL NÚCLEO EJECUTOR
CENTRAL FIDEL OLIVAS ESCUDERO”



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	DIRECCIÓN	N° RESOLUCION DE ALCALDIA	FECHA DE SELECCIÓN
01	Romualdo Ayala Carlos Felipe	32484225	Fiscal ORNE Sanechgan- Cochabamba y ORNEC Fidel Olivás Escudero	Caserío de Sisoo - Fidel Olivás Escudero - Mariscal Luzuriaga	018-2022- MDFOE/SA	01/03/2022
02	Helder Gualberto Soto Porela	32484498	Fiscal ORNE Parco	Barrio Rayan S/N Sanechgan - Fidel Olivás Escudero - Mariscal Luzuriaga	018-2022- MDFOE/SA	01/03/2022

- 2.4. Después de haber conversado con el presidente del NEC Señor Jaime Arcadeo Valverde López identificado con DNI N° 32483781, indica que no le ha entrevistado ningún representante del CTVC, por lo que mediante declaración jurada señala:
- No haber remitido documento alguno a la Municipalidad distrital de Fidel Olivás Escudero para la Designación de nuevo Fiscal del NEC Fidel Olivás Escudero, ya que hasta la fecha el Señor Carlos Felipe Romualdo Ayala con DNI N° 32484225 nombrado con resolución de alcaldía N° 018-2022-MDFOE/A de fecha 01/03/2022, viene cumpliendo las funciones y responsabilidades del cargo de Fiscal del ORNEC Fidel Olivás Escudero.
 - También cabe mencionar que mi persona no tuvo ninguna comunicación con algún miembro del comité de transparencia y vigilancia ciudadana (CTVC), ya que me hacen mención en su informe.
- 2.5. Considerando lo mencionado por el presidente en mi calidad de coordinador del NEC puedo dar fe que efectivamente no se ha solicitado cambio de Fiscal, debido a que este cambio solo le corresponde realizar al representante del gobierno local, y hasta la fecha los fiscales del NE y NEC vienen cumpliendo sus funciones.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. Según el análisis realizado en los ítems 2.1 al 2.5, y visto que el Fiscal cumple sus actividades y funciones con toda la responsabilidad del cargo amerite y visto que el alcalde actual se encuentra informado del cargo del Fiscal se da por levantado las observaciones del Caso N° 0060-2023-CTVC/ANC.
- 3.2. Que a fecha actual el Fiscal Señor Carlos Felipe Romualdo Ayala viene cumpliendo sus funciones y responsabilidades del cargo amerite.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Se recomienda al ORNEC, informar a la Unidad Territorial FONCODES - Huaraz sobre el estado situacional de la designación del Fiscal señor Carlos Felipe Romualdo Ayala.
- 4.2. Se recomienda remitir el presente informe al CTVC como evidencia del levantamiento del Caso N° 0060-2023-CTVC/ANC.

V. ANEXOS

- 5.1. Copia de resolución de alcaldía N° 018-2022-MDFOE/A de designación de Fiscal
- 5.2. Copia de OFICIO N° 0042-2023 CTVC/ANCASH (01 folio)

PP 0118 ACCESO DE LOS HOGARES RURALES CON
ECONOMÍAS DE SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES

Ing. Del Rio
Ing. Del Rio
Ing. Del Rio



"PP 0118 ACCESO DE LOS HOGARES RURALES CON ECONOMÍAS DE
SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES DEL NÚCLEO EJECUTOR
CENTRAL FIDEL OLIVAS ESCUDERO"



- 5.3. Copia de CASO N° 0060-2023-CTVC/ANC (01 folio)
- 5.4. Copia de Ficha de Vigilancia N° V-0017-2023-ANC-F (04 folios)
- 5.5. DECLARACIÓN JURADA del señor Jaime Arcadio Valverde López, presidente del NEC Fidel Olivas Escudero
- 5.6. Copia de contratos firmados por el Fiscal en función. Contrato N° 012 de fecha 10 de enero del 2023, Contrato N° 014 de fecha 17 de febrero del 2023, Contrato N° 015 de fecha 17 de febrero del 2023, Contrato N° 016 de fecha 17 de febrero del 2023, Contrato N° 017 de fecha 19 de febrero del 2023, Contrato N° 018 de fecha 03 de marzo de 2023.

Es cuanto informo para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

PP 0118 ACCESO DE LOS HOGARES RURALES CON
ECONOMÍAS DE SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES

CC: Archivo.
00010001-0001-0001-0001-0001
2023-02-10 10:00:00
0001-0001-0001-0001-0001



Municipalidad Distrital Fidel Olivas Escudero - Sanachgán

Provincia de Mariscal Luzuriaga - Región Ancash

00030

Creada por Ley N° 13426 de 05 de Mayo de 1994

FIDEL OLIVAS ESCUDERO - CAMBIA CONTINIO



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Sanachgan, 02 de marzo de 2022.

OFICIO N° 018-2022-MDFOE-SA.

Señor: Econ. LUIS ROBERTO VERGARA GABRIEL
JEFE DE UNIDAD TERRITORIAL DE HUARAZ-FONCODES
ANCASH.-

Asunto: REMITE LA RESOLUCION DE DESIGNACION DE LOS FISCALES
PARA LOS PROYECTOS PP0118 HAKU WINAY

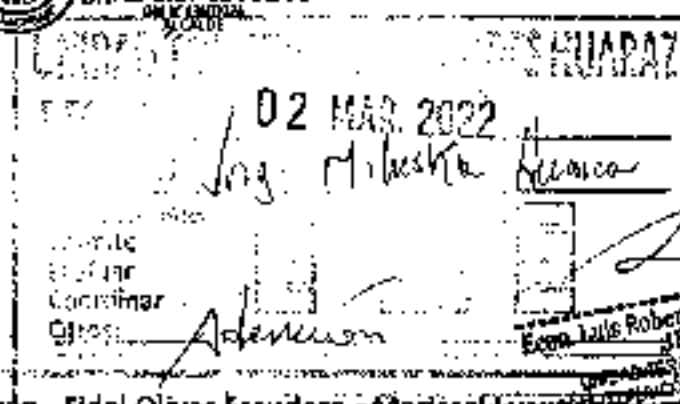
REFERENCIA: OFICIO N° 018-2022-MIDIS/FONCODES/UT-HZ

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarle cordialmente en nombre de la Municipalidad Distrital Fidel Olivas Escudero que represento, al mismo tiempo remitirle la resolución de designación de los fiscales de los núcleos ejecutores, de los sectores sanachgan- Cochabamba y parco-parara, del mismo modo del núcleo executor central, para dar el inicio de acciones de los proyectos PP0118 HAKU WINAY, para su posterior ejecución de los proyectos productivos desarrollando capacidades para la inclusión económica y el acceso de los hogares rurales con economías de subsistencia a mercados locales, para lo cual adjunto al presente los documentos pertinentes para su conocimiento y demás fines pertinentes; me suscribo de Ud.

Sin otro particular es ocasión propicia para expresarle las muestras de mi especial consideración y deferente estima.

Atentamente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
FIDEL OLIVAS ESCUDERO - SANACHGAN
PROV. MARISCAL LUZURIAGA - REGION ANCAHDAVID CHAVEZ MATOS
ALCALDE

Plaza de Armas S/N - Sanachgan - Fidel Olivas Escudero - Mariscal Luzuriaga
Región Ancash

muni-foe2019@hotmail.com - telef. 973464068 - 967667950



0003737-

Municipalidad Distrital Fidel Olivas Escudero - Sanachgán

Provincia de Mariscal Luzuriaga - Región Ancash

Creada por Ley N° 13426 de 05 de Mayo de 1960

FIDEL OLIVAS ESCUDERO - CAMBIA CONTRATO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 018-2022-MDEOEA.

Sanachgán, 01 de marzo de 2022

VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo N° 04, de fecha, 21 de febrero de 2022, de la Municipalidad Distrital de Fidel Olivas Escudero.

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo II del Título de Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que de acuerdo al numeral 23) del artículo N°20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que es atribución del señor Alcalde celebrar los actos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que siendo necesario para la Implementación De Los proyectos: "PP 0118: ACCESO DE LOS HOGARES RURALES CON ECONOMIAS DE SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES", la Conformación del Núcleo Ejecutor Sanachgán-Cochabamba, el Núcleo Ejecutor Parco y el Núcleo Ejecutor Central Fidel Olivas Escudero; y para ello se requiere contar con el fiscal designado por la Municipalidad.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones conferidas por el inciso 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

POR TANTO, SE RESUELVE:

Artículo 1°: Designar a los fiscales de los Núcleos Ejecutores:

N°	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	NE
01	Carlos Felipe Romualdo Ayala	32484225	SANACHGÁN-COCHABAMBA
02	Holder Guathiero Soto Portella	32484498	PARCO

Artículo 1°: Designar al fiscal del Núcleo Ejecutor Central:

N°	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	NUE
01	Carlos Felipe Romualdo Ayala	32484225	FIDEL OLIVAS ESCUDERO

Artículo 2°: DISPONER a la oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
FIDEL OLIVAS ESCUDERO - SANACHGÁN
PROV. MARISCAL LUZURIAGA - REGIÓN ANCAH

DAVID CHAVEZ MATOS
ALCALDE

Plaza de Armas S/N - Sanachgán - Fidel Olivas Escudero - Mariscal Luzuriaga
Región Ancash

muni-foe2019@hotmail.com - telf. 973464068 - 967667950

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA
SEDE REGIONAL ANCASH

Huarez, 19 de abril de 2023

OFICIO N° 0042-2023-CTVC/ANCASH

Señor
LUIS ADELINER PIZAN FLORES
Jefe de la Unidad Territorial de Huarez
Programa Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES

Presente.

Asunto : Se ALERTA un (01) CASO

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a Usted para hacerle llegar un cordial saludo a nombre de los miembros del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana (Comité), al mismo tiempo manifestarle que el Comité, tiene como función principal la de vigilar los avances en el cumplimiento de los objetivos de los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; así como velar por la transparencia y neutralidad en la ejecución de sus prestaciones sociales.

En tal sentido, producto de las acciones de veeduría y vigilancia realizadas por los Comités Locales de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, adjunto al presente le hago llegar el (los) siguiente(s) CASO(S):

• CASO N° 0060-2023-CTVC/ANC

Finalmente, me permito sugerirle que se realice la verificación del caso y, concluido su procedimiento, le solicito sirva comunicar el resultado de la misma.

A la espera de su pronta atención, quedo de Usted.

Atentamente,



MARITZA MACLEAN AGUILAR
Representante Regional Equipo Técnico, FONCODES
Calle P. de la Independencia 100, Huancayo, Ancash

Para efectos de la atención del CASO Alertado, el Comité entiende que un Caso Resuelto es aquel que el Programa lo ha concluido - por escrito -, manifestando:

- 1) Una conclusión sobre el CASO Alertado, precisando el tipo de CONDICIÓN de FUNDADO e INFUNDADO.
 - 2) Si el CASO Alertado es FUNDADO, se necesita precisar la medida correctiva implementada o se necesita a implementarse y el plazo previsto.
 - 3) Si el CASO Alertado es INFUNDADO, es necesario precisar las razones en las cuales sustentó esta decisión.
 - 4) Si el CASO Alertado corresponde a dos o más personas afectadas, es necesario individualizar la CONDICIÓN y proceder de acuerdo a los numerales 2 o 3, según corresponda.
- El Comité publica en su página web todos los casos alertados al programa, así como las respuestas recibidas.

Av. Gamarrá N° 380 - Of. 201, Barrio de San Francisco, Huancayo-Ancash. Of. de la MCLCP
Celular: 942154293
Correo Electrónico: masadapartes.ctvcperu@gmail.com / ancash.ctvcperu@gmail.com
Página Web: www.ctvcperu.org.pe

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA

Telf. de Ancaash: 842154203

Telf. LIMA: 945055602

CASO

N° 0060-2023-CTVC/ANC

PROGRAMA SOCIAL FONCODES

1. FECHA DE REGISTRO: 03/04/2023

I. DATOS DEL INFORMANTE SOLICITANTE:

2. APELLIDOS Y NOMBRES: SOTO PORTELLA HELDER GUILLERMO
 3. Número DNI: 32484496
 4. Organización de pertenencia: COMITÉ LOCAL DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA DEL DISTRITO DE FIDEL OLIVAS ESCUDERO
 5. Cargo: PRESIDENTE

II. IDENTIFICACIÓN DEL CASO:

6. Fecha de denuncia: 09/03/2023
 7. Departamento: ANCASH
 8. Provincia: MARKSAL LUZURRAGA
 9. Distrito: FIDEL OLIVAS ESCUDERO
 10. CCPRDresolución: SANACHGAN
 11. Proceso: GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES ECONÓMICAS DE HOGARES RURALES EN SITUACIÓN DE EXTREMA POBREZA
 12. Límite de aplicación de la Ley de Transparencia y Vigilancia: 021304-42688384-ORNEC
 13. Cantidad de afectados: 400
 14. Cantidad de puntos críticos: 01

III. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS VINCULADOS Y PRECISIONES:

En el marco de la campaña al proyecto Haku Wiriay del programa FONCODES, se visitó al Núcleo Ejecutor Central (NEC) Fidel Olivás Escudero, entrevistándose al Sr. Hernán Córdova Morales, tesorero del Órgano Representativo del Núcleo Ejecutor Central (ORNEC), evidenciándose el siguiente punto crítico:

1. **MIEMBRO DEL ORNEC NO ESTÁ ACTIVO/NO EJERCE SU CARGO:** En la entrevista sostenida con el presidente del ORNEC informó que todos los integrantes elegidos por la población en asamblea comunal están cumpliendo sus funciones, en el caso del cargo de fiscal, hasta la fecha el alcalde electo no lo ha designado a pesar que el ORNEC lo solicitó mediante documento. Esta situación afecta lo manifestado en la GUIA N° 02-2014-FONCODES/UGOE, "iv. si quedara vacante el cargo de fiscal del NEC, el alcalde distrital elige al nuevo fiscal, mediante comunicación escrita dirigida al presidente del NEC".

IV. SUGERENCIAS/RECOMENDACIONES:

En el marco de la realización de las acciones para el cumplimiento del proyecto Haku Wiriay que se brinda a los hogares usuarios, y en cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos se sugiere lo siguiente:

- Referir al gobierno local actual el nombramiento del Fiscal, de tal manera que se controle y vigile el cumplimiento de los convenios y acuerdos del Núcleo Ejecutor, así como velar por la administración transparente de los recursos y mantener informados a las autoridades municipales sobre los avances del proyecto.
- Se solicita verificar el caso y se nos pueda informar sobre lo sucedido, las medidas adoptadas y las acciones que vayan estableciendo para la solución de las situaciones críticas alertadas en este caso.

V. ANEXOS (FOLIOS DE DESARROLLO): 04

- 1.- Copia de Ficha de Vigilancia N° V-0017-2023-ANC-F (04 folios).



[Firma]
 MARITZA BALBUENA AGUILAR
 Representante Regional Comité Local Ciudadano
 DISTRITO DE SANACHGAN

DECLARACIÓN JURADA

Yo, Valverde López, Jaime Arcadio de Nacionalidad Peruana con documento de identidad N° 32463781, en el cargo de presidente del Núcleo Ejecutor Central Fidel Olivas Escudero, con domicilio en el centro poblado de Parco, distrito de Fidel Olivas Escudero, provincia de Mariscal Luzuriaga del departamento de Ancash.

Declaro bajo juramento:

- No haber remitido documento alguno a la Municipalidad distrital de Fidel Olivas Escudero para la Designación de nuevo Fiscal del NEC Fidel Olivas Escudero, ya que hasta la fecha el Señor Carlos Felipe Romualdo Ayala con dni N° 32464225 nombrado con resolución de alcaldía N° 018-2022-MDFOE/A de fecha 01/03/2022, viene cumpliendo las funciones y responsabilidades del cargo de Fiscal del ORNEC Fidel Olivas Escudero
- También cabe mencionar que mi persona no tuvo ninguna comunicación con algún miembro del comité de transparencia y vigilancia ciudadana (CTVC), ya que me hacen mención en su informe.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la localidad de Sanachgan, a los 21 días de abril del 2023.

Yo, Valverde López, Jaime Arcadio
Firma: _____
Valverde López, Jaime Arcadio
DNI: N° 32463781

PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A CARGO DEL NEC FIDEL OLIVAS ESCUDERO

Conste por el presente documento, el Contrato de Compraventa/Prestación de servicios que celebran de una parte el Núcleo Ejecutor Central Fidei Olivas Escudero, en adelante NEC, con domicilio legal para los efectos del presente contrato en la Plaza de Armas S/N del distrito de Fidel Olivas Escudero, provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash, debidamente representado por su Órgano Representativo del Núcleo Ejecutor Central (ORNEC), el cual está conformado por el **Presidente:** Don Valverde López, Jaime Arcadio, con DNI N° 32483782, con domicilio legal en Parco, distrito de Fidel Olivas Escudero, provincia de Mariscal Luzuriaga, **Secretario:** Don Domínguez Trujillo, Cristian, con DNI N° 41108716, con domicilio legal en Parco, distrito de Fidel Olivas Escudero, provincia de Mariscal Luzuriaga; **Tesorero:** Don Cordova Morales, Hernán, con DNI N° 42686384, con domicilio legal en Cochabamba S/N, distrito de Fidel Olivas Escudero, provincia de Mariscal Luzuriaga y **Fiscal:** Don Remualdo Ayala, Carlos Felipe, con DNI N° 32484223, con domicilio legal en el Caserio de Sisco S/N, distrito de Fidel Olivas Escudero, provincia de Mariscal Luzuriaga, a quien en adelante se denominará **"EL COMPRADOR"**; y de la otra parte CENTRO DE INNOVACION Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA HORTOFRUTICOLA SARTÁ COLONIA C. R.L. con RUC N° 20003583621, con domicilio legal Urb. Belapampa Nro. S/N (Primer Cruce), distrito Huaraz, provincia de Huaraz, departamento de Ancash debidamente representada por su representante legal Sr(a). Díaz León, Sacramento Neptali con DNI N° 31627490, según facultades otorgadas en la Partida Registral N°, a quien en adelante se denominará **"EL PROVEEDOR"**; bajo los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: EL COMPRADOR

Mediante Convenio Tripartito N° 132022n001 -2022-FONCODES, suscrito el 08 de marzo de 2022 entre el NEC - FONCODES y la Municipal Distrital, se han establecido las condiciones bajo las cuales FONCODES financia la ejecución de los proyectos de desarrollo productivo que se señalan a continuación:

Nombre del proyecto	N° de convenio
Proyecto PPO118 "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales del Núcleo Ejecutor de Sanadigan -Cochabamba"	1320220001
Proyecto PPO118 "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales del Núcleo Ejecutor de Parco"	1320220002

CLÁUSULA SEGUNDA: EL PROVEEDOR

Es una persona natural o jurídica que tiene como actividad secundaria según el CIU 4620 -venta al por mayor de materias primas agropecuarias y animales vivos.

CLÁUSULA TERCERA: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO

PP 0118 ACCESO DE LOS HOGARES RURALES CON ECONOMÍAS DE SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES

PP 0118 ACCESO DE LOS HOGARES RURALES CON ECONOMÍAS DE SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES
Valverde López Jaime Arcadio
DNI N° 32483782

PP 0118 ACCESO DE LOS HOGARES RURALES CON ECONOMÍAS DE SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES

PP 0118 ACCESO DE LOS HOGARES RURALES CON ECONOMÍAS DE SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES
Cordova Morales Hernán
DNI N° 42686384

Página 1 de 4

CEINTEC



Sacramento N. Díaz León
DNI 31627490

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL
NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL FIDEL OLIVAS ESCUDERO

PP 0118 ACCESO DE LOS HOGARES RURALES CON ECONOMÍAS DE SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES
Remualdo Ayala Carlos Felipe
DNI N° 32484223

CONFIDENTIAL

Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El presente contrato podrá ser modificado por acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la respectiva actenda.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIOS

Se consideran válidas y bien hechas las comunicaciones y notificaciones extrajudiciales que se efectúen en los domicilios consignados en la introducción del presente contrato. EL PROVEEDOR no podrá variar su domicilio durante la vigencia del contrato, sin previo conocimiento del NEC.

En señal de conformidad ambas partes suscriben el presente contrato en tres (3) ejemplares de igual valor, con fecha 10 de enero de 2023.



CEINTEC

Sacramento N. Díaz León

RUC: 20603583671

PROVEEDOR

Nombre: CENTRO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA
TECNOLOGICA HORTOFRUTÍCOLA SARITA
E.U.I.R.L.

RUC: 20603583671

PP DNE ACCESO DE LOS HOGARES RURALES CON
ECONOMÍA DE SUBSISTENCIA Y PRODUCTORES LOCALES

INTERVENIENTE DOMINGUEZ TRUJILLO, CRISTIAN
DNI: 41008716

PRESIDENTE DEL NEC

Nombre: Valverde López, Isabel Arcadio
DNI: 32488781

PP DNE ACCESO DE LOS HOGARES RURALES CON
ECONOMÍA DE SUBSISTENCIA Y PRODUCTORES LOCALES

INTERVENIENTE DOMINGUEZ TRUJILLO, CRISTIAN
DNI: 41008716

Nombre: Cordova Morales, Abelardo
DNI: 42685384

PP DNE ACCESO DE LOS HOGARES RURALES CON
ECONOMÍA DE SUBSISTENCIA Y PRODUCTORES LOCALES

INTERVENIENTE DOMINGUEZ TRUJILLO, CRISTIAN
DNI: 41008716

Nombre: Dominguez Trujillo, Cristian
DNI: 41008716

PP DNE ACCESO DE LOS HOGARES RURALES CON
ECONOMÍA DE SUBSISTENCIA Y PRODUCTORES LOCALES

INTERVENIENTE DOMINGUEZ TRUJILLO, CRISTIAN
DNI: 41008716

Nombre: Romualdo Ayala, Carlos Felipe
DNI: 32484225

CONTRATO Nº 016

PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A CARGO DEL NEC FIDEL OLIVAS ESCUDERO

Conste por el presente documento, el Contrato de Compraventa/Prestación de servicios que celebran de una parte el Núcleo Ejecutor Central Fidel Olivas Escudero, en adelante NEC, con domicilio legal para los efectos del presente contrato en la Plaza de Armas S/N del distrito de Fidel Olivas Escudero, provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Arequipa, debidamente representado por su Órgano Representativo del Núcleo Ejecutor Central (ORNEC), el cual está conformado por el Presidente: Don Valverde López, Jairo Amador, con DNI Nº 32483781 con domicilio legal en Parco, distrito de Fidel Olivas Escudero, provincia de Mariscal Luzuriaga; Secretario: Don Domínguez Trujillo, Cristhian, con DNI Nº 41008716, con domicilio legal en Parco, distrito de Fidel Olivas Escudero, provincia de Mariscal Luzuriaga; Tesorero: Don Cordova Morales, Hernán, con DNI Nº 42086984, con domicilio legal en Cochabamba S/N, distrito de Fidel Olivas Escudero, provincia de Mariscal Luzuriaga y Fiscal: Don Romualdo Ayala, Carlos Felipe, con DNI Nº 32484775, con domicilio legal en el Caserio de Srco. S/N, distrito de Fidel Olivas Escudero, provincia de Mariscal Luzuriaga, a quien en adelante se denominará "EL COMPRADOR"; y de la otra parte ACUARIO TURISMO Y NEGOCIOS S.A.C. con R.U.C. Nº 20601645395, con domicilio legal en Las Mandarinas Nro. 208 Int. 107e Urb. Residencial Monterrico, distrito La Molina, provincia de Lima, departamento de Lima debidamente representada por su representante legal Sr(a). Torres Valverde Rocio Del Pilar con DNI Nº 08261679, según facultades otorgadas en la Partida Registral Nº 13732500, a quien en adelante se denominará "EL PROVEEDOR"; bajo las siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: EL COMPRADOR

Mediante Convenio Tripartito Nº 1320220001-2022-FONCODES, suscrito el 08 de marzo de 2022 entre el NEC - FONCODES y la Municipalidad Distrital, se han establecido las condiciones bajo las cuales FONCODES financiará la ejecución de los proyectos de desarrollo productivo que se señalan a continuación:

Nombre del proyecto	Nº de convenio
Proyecto PP0118 "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales del Núcleo Ejecutor de Sanangar. - Cochabamba"	1320220001
Proyecto PP0118 "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales del Núcleo Ejecutor de Parco"	1320220002

CLÁUSULA SEGUNDA: EL PROVEEDOR

Es una persona natural o jurídica que tiene como actividad secundaria según el S510 actividades de abastecimiento para distancias cortas.

CLÁUSULA TERCERA: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO

PP 0118 ACCESO DE LOS HOGARES RURALES CON ECONOMÍAS DE SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES

[Firma]
Valverde López, Jairo Amador
Presidente del NEC FIDEL OLIVAS ESCUDERO

PP 0118 ACCESO DE LOS HOGARES RURALES CON ECONOMÍAS DE SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES

[Firma]
Cordova Morales, Hernán
Tesorero del NEC FIDEL OLIVAS ESCUDERO

PP 0118 ACCESO DE LOS HOGARES RURALES CON ECONOMÍAS DE SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES

[Firma]
Ayala, Carlos Felipe
Fiscal del NEC FIDEL OLIVAS ESCUDERO

[Firma]
08661679

[Firma]
Dominguez Trujillo, Cristhian
Secretario del NEC FIDEL OLIVAS ESCUDERO

Por el presente contrato EL COMPRADOR conviene en adquirir a EL PROVEEDOR los bienes y servicios que se detallan en el Cuadro Nº 1 del presente contrato, de acuerdo a su cotización y a las condiciones establecidas en la Solicitud de Cotización N° D07-2023.

EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes adquiridos o prestar los servicios al COMPRADOR, el servicio consiste en brindar El alojamiento de 10 agentes externos (yachachi productivos) en la ciudad de Churín el 24 de febrero del 2023, a los siete (05) días calendario de suscrita el presente contrato.

EL PROVEEDOR podrá entregar los bienes adquiridos antes del plazo indicado previa coordinación con EL COMPRADOR.

CLÁUSULA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS POR ADQUIRIR

EL PROVEEDOR se compromete a que los bienes y servicios materia del presente contrato, estén de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas y señaladas en la Solicitud de Cotización N° D07-2023.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PRECIO, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

El precio total por los bienes o contratación de servicios, materia del presente contrato es de S/ 450.00 (Cuatrocientos cincuenta Y 00/100 SOLES), incluido el IGV, según el detalle descrito en el Cuadro Nº 1:

Cuadro Nº 1

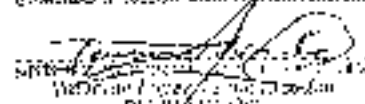
Nº	Bienes (materiales, equipos, herramientas, semovientes, otros bienes)/ servicios	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (S/)	Valor (S/.)
1	El hospedaje de 10 agentes externos (yachachi productivos) en la ciudad de Churín el 24 de febrero de 2023.	Unidad	10	45.00	450.00
				SUB TOTAL	S/ 450.00
				TOTAL	S/ 450.00

EL COMPRADOR pagará a EL PROVEEDOR el total del precio pactado, luego de recibido, por parte del NEC Fidel Olivas Escudero, los bienes antes especificados y que EL PROVEEDOR haya dado cumplimiento a los servicios contratados y a la presentación de los siguientes documentos:

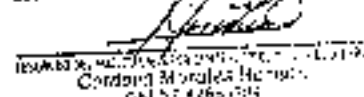
- Comprobantes de pago, que deberá tener los requisitos establecidos por la SUNAT.
- Guías de Remisión que deberá tener los requisitos exigidos por la SUNAT, de ser el caso.
- Acta de entrega de bienes por EL PROVEEDOR al NEC, que certifique la conformidad de los bienes recibidos y/o cumplimiento de los servicios contratados, según el modelo de Acta apropiada por FONCODES.

Para el pago, EL PROVEEDOR autoriza a EL COMPRADOR a efectuar los abonos a su Cuenta de ahorro, en Soles, N° 190-2345043-002. Código de Cuenta Interbancaria N° 0021300234504300252, del Banco de Crédito - BCP o a través de cheques de garantía.

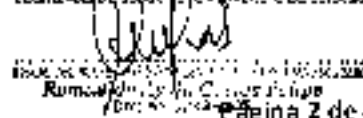
Por este Acto de los Agentes Externos (Yachachi Productivos) en la ciudad de Churín el 24 de febrero de 2023.


Fidel Olivas Escudero
DNI: 71040123456

Por este Acto de los Agentes Externos (Yachachi Productivos) en la ciudad de Churín el 24 de febrero de 2023.


Fidel Olivas Escudero
DNI: 71040123456

Por este Acto de los Agentes Externos (Yachachi Productivos) en la ciudad de Churín el 24 de febrero de 2023.


Fidel Olivas Escudero
DNI: 71040123456

CLÁUSULA SEXTA: PENALIDAD

El incumplimiento de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes y/o incumplimiento de los servicios contratados en el plazo, condiciones y lugar establecidos, originará la aplicación de una penalidad ascendente al 1% del monto del contrato por cada día de atraso, hasta un tope de 10 % del monto total del contrato, las que serán descontados del monto total del contrato. Si el atraso fuera mayor al tope de la penalidad señalada precedentemente, se podrá resolver el Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR

El PROVEEDOR tendrá las siguientes obligaciones:

7.1. Cumplir con las condiciones establecidas según en el Anexo N° 1 del procedimiento N° 74 o sus modificatorias².

7.2. EL PROVEEDOR brindará las facilidades a EL COMPRADOR para que evalúe las condiciones de los bienes entregados y servicios prestados.

7.3. De encontrar que dichos bienes o servicios no cumplen con los requisitos señalados en las especificaciones técnicas del producto, serán rechazados, parcial o totalmente. Luego de ocurrido el rechazo, EL PROVEEDOR y EL COMPRADOR acordarán una nueva fecha de entrega de los bienes o ejecución de servicios. En caso de que se produzca un nuevo rechazo de los bienes entregados y/ servicios realizados por EL PROVEEDOR, EL COMPRADOR podrá resolver el Contrato.

7.4. De encontrar que los bienes o servicios se encuentran conformes, EL COMPRADOR emite la Acta de Recepción.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL PROVEEDOR, faculta a EL COMPRADOR a resolver el Contrato, comunicando a Unidad Territorial correspondiente para que adopte las medidas que estime conveniente.

8.1. EL COMPRADOR podrá resolver el Contrato de verificarse que EL PROVEEDOR:

- Utiliza materiales o insumos que no cumplen con las especificaciones técnicas exigidas.
- Entrega bienes y/o servicios que no cumplen con las especificaciones establecidas.
- Se comprueba que EL PROVEEDOR ha entregado información falsa o inexacta durante cualquier etapa del proceso de compra.
- Si se comprueba en cualquier etapa del proceso que su RUC ha sido cancelado.

Si tiene alguna vinculación de parentesco con el Presidente, Tesorero o Coordinador del NFC, hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia.

Si tiene procesos legales resultantes de participación en cualquiera de los programas adscritos al MIDES.

Si la entrega de bienes es rechazada por segunda vez.

La resolución del Contrato no implicará un resarcimiento económico por los bienes o evento de los servicios que tuviera EL PROVEEDOR al momento de la resolución del contrato.

² No aplica para los contratos de prestaciones que no formen parte de los bienes y servicios principales del presente procedimiento.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que toda controversia resultante de este contrato o relativo a este, se resolverá mediante el arbitraje de derecho, organizado y administrado por la Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

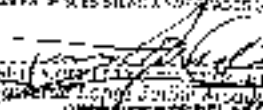
El presente contrato podrá ser modificado por acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la respectiva adenda.

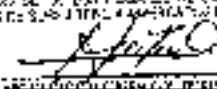
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIOS

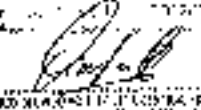
Se consideran válidas y bien hechas las comunicaciones y notificaciones extrajudiciales que se efectúen en los domicilios consignados en la introducción del presente contrato. El PROVEEDOR no podrá variar su domicilio durante la vigencia del contrato, sin previo conocimiento del NFC.

La señal de conformidad ambas partes suscriben el presente contrato en tres (3) ejemplares de igual valor, con fecha 17 de febrero de 2023.


PROVEEDOR
Nombre: ACUARIO TURISMO Y NEGOCIOS S.A.C.
RUC: 20601645395

INFORMACIÓN DE LOS ASOCIADOS DEL NFC
FOLIO 001 DE 015 DEL REGISTRO DE ASOCIADOS DEL NFC

Nombre: Valverde López, Javier Alejandro
DNI: 32489781

INFORMACIÓN DE LOS ASOCIADOS DEL NFC
FOLIO 002 DE 015 DEL REGISTRO DE ASOCIADOS DEL NFC

Nombre: Cordova Morales, Hernán
DNI: 42686391

INFORMACIÓN DE LOS ASOCIADOS DEL NFC
FOLIO 003 DE 015 DEL REGISTRO DE ASOCIADOS DEL NFC

Nombre: Domínguez Trujillo, Cristian
DNI: 431008716

INFORMACIÓN DE LOS ASOCIADOS DEL NFC
FOLIO 004 DE 015 DEL REGISTRO DE ASOCIADOS DEL NFC

Nombre: Rolduado Ayala, Carlos Felipe
DNI: 32484225

SECRETARIO DEL NFC
Nombre: Domínguez Trujillo, Cristian
DNI: 431008716

ANEXO N° 5

CONTRATO N° 014

PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A CARGO DEL NEC FIDEL OLIVAS ESCUDERO

Conste por el presente documento, el Contrato de Compraventa/Prestación de servicios que celebran de una parte el Núcleo Ejecutor Central Fidel Olivas Escudero, en adelante **NEC**, con domicilio legal para los efectos del presente contrato en la Plaza de Armas S/N del distrito de Fidel Olivas Escudero, provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash, debidamente representado por su Órgano Representativo del Núcleo Ejecutor Central (ORNEC), el cual está conformado por el **Presidente**: Don Valverde López, Jaime Arraño con DNI N° 32483781 con domicilio legal en Parco, distrito de Fidel Olivas Escudero, provincia de Mariscal Luzuriaga; **Secretario**: Don Dominguez Trujillo, Cristian, con DNI N° 42008716, con domicilio legal en Parco, distrito de Fidel Olivas Escudero, provincia de Mariscal Luzuriaga; **Tesorero**: Don Cordova Morales, Hernan, con DNI N° 42686384, con domicilio legal en Cochabamba S/N, distrito de Fidel Olivas Escudero, provincia de Mariscal Luzuriaga y **Fiscal**: Don Remualdo Ayala, Carlos Felipe, con DNI N° 32464225, con domicilio legal en el Caserio de Sisco S/N, distrito de Fidel Olivas Escudero, provincia de Mariscal Luzuriaga, a quien en adelante se denominará **"EL COMPRADOR"**; y de la otra parte EMPRESA DE TRANSPORTES HUAYLAS TOURS S.R.L., con RUC N° 20571180830, con domicilio legal Jr. Simón Bolívar Nro. 441 (Al Frente De Agencia De Viaje 7 Bus), distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, departamento de Ancash debidamente representada por su representante legal Sr(a) Felipe Jara Fredy Williams con DNI N° 44219623, según facultades otorgadas en la Partida Registral N° a quien en adelante se denominará **"EL PROVEEDOR"**; bajo los siguientes términos y condiciones;

CLÁUSULA PRIMERA: EL COMPRADOR

Mediante Convenio Municipal N° 1320220001-2022-FONCODES, suscrito el 08 de marzo de 2022 entre el NEC - FONCODES y la Municipalidad Distrital, se han establecido las condiciones bajo las cuales FONCODES financia la ejecución de los proyectos de desarrollo productivo que se señalan a continuación:

Nombre del proyecto	N° de convenio
Proyecto PP0118 "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales del Núcleo Ejecutor de San Agustín - Cochabamba"	1320220001
Proyecto PP0118 "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales del Núcleo Ejecutor de Parco"	1320220002

CLÁUSULA SEGUNDA: EL PROVEEDOR

Es una persona natural o jurídica que tiene como actividad secundaria según el 4922 - otras actividades de transporte por vía terrestre.

CLÁUSULA TERCERA: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EMPRESA DE TRANSPORTES HUAYLAS TOURS S.R.L.
RUC: 20571180830

FELIPE JARA FREDY WILLIAMS
DNI 44219623
GERENTE GENERAL

NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL FIDEL OLIVAS ESCUDERO
FONCODES - EL DISTRITO DE FIDEL OLIVAS ESCUDERO

Valverde López, Jaime Arraño
DNI 32483781
PRESIDENTE

Página 1 de 4

Proyecto PP0118 "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales del Núcleo Ejecutor de Parco"

Valverde López, Jaime Arraño
DNI 32483781
PRESIDENTE

Por el presente contrato EL COMPRADOR conviene en adquirir a EL PROVEEDOR los bienes y servicios que se detallan en el Cuadro N° 1 del presente contrato, de acuerdo a su cotización y a las condiciones establecidas en la Solicitud de Cotización N° 004-2023.

EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes adquiridos o prestar los servicios al COMPRADOR de Traslado de personal de agentes externos del NEC Fide Olivas Escudero entre las ciudades de Piscobamba, Huaraz, Huaral (INIA- DONOSO), Huacho, Churín, Chichin (recorrido del NEC Santa Leonor), Huacho, Huaraz, Piscobamba, entre los días del 22 al 25 de febrero del 2023, a los siete (07) días calendario de suscribir el presente contrato.

EL PROVEEDOR podrá entregar los bienes adquiridos antes del plazo indicado previa coordinación con EL COMPRADOR.

CLÁUSULA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS POR ADQUIRIR.

EL PROVEEDOR se compromete a que los bienes y servicios materia del presente contrato, estén de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas y señaladas en la Solicitud de Cotización N° 004-2023.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PRECIO, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

El precio total por los bienes o contratación de servicios, materia del presente contrato es de S/ 2,900.00 (Dos mil novecientos Y 00/100 SOLES), incluido el IGV, según el detalle descrito en el cuadro N° 1:

Cuadro N° 1

N°	Bienes (materiales, equipos, herramientas, semovientes, otros bienes)/ servicios	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (S/-)	Valor (S/-)
1	El servicio consiste en brindar la movilidad para el traslado de los 10 agentes externos (trabajador productivo) entre las localidades de Piscobamba - Huaraz - Huaral (INIA- DONOSO) - Churín - Chichin (recorrido circular del NEC Santa Leonor) - Huacho - Huaraz - Piscobamba a realizarse entre el 22 al 25 de febrero del 2023, a través de una visita a INIA Donoso (Carretera Chircay - Huaral km 15 a Huaral) y por el acceso de la ruta 18N de Huacho a Churín se irá a visitar el NEC Santa Leonor en la localidad de Chichin (Ruta 107N), Provincia de Huacho y otros que se requieran.	GRUPO	01	2,900.00	2,900.00
SUB TOTAL				S/ 2,900.00	
TOTAL					S/ 2,900.00

EL COMPRADOR pagará a EL PROVEEDOR el total del precio pactado, luego de recibido, por parte del NEC Fide Olivas Escudero, los bienes antes especificados y que EL PROVEEDOR haya dado cumplimiento a los servicios contratados y a la presentación de los siguientes documentos:

RECEBIÓ EL SERVIDOR PÚBLICO EN SU CALIDAD DE AGENTE EXTERNO DEL NEC FIDE OLIVAS ESCUDERO, EL DÍA 22 DE FEBRERO DEL 2023, A LAS 10:00 HORAS, EN LA OFICINA DEL AGENTE EXTERNO DEL NEC FIDE OLIVAS ESCUDERO, EN LA LOCALIDAD DE CHICHIN, PROVINCIA DE HUACHO, PARA EL SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL DE AGENTES EXTERNOS DEL NEC FIDE OLIVAS ESCUDERO, ENTRE LAS LOCALIDADES DE PISCOBAMBA, HUARAZ, HUARAL (INIA- DONOSO), HUACHO, CHURÍN, CHICHIN (RECORRIDO CIRCULAR DEL NEC SANTA LEONOR), HUACHO, HUARAZ, PISCOBAMBA, ENTRE LOS DÍAS DEL 22 AL 25 DE FEBRERO DEL 2023, A LOS SIETE (07) DÍAS CALENDARIO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

DOMINGOS PABLO CRISTIAN
RUC N° 20180725

RECEBIÓ EL SERVIDOR PÚBLICO EN SU CALIDAD DE AGENTE EXTERNO DEL NEC FIDE OLIVAS ESCUDERO, EL DÍA 22 DE FEBRERO DEL 2023, A LAS 10:00 HORAS, EN LA OFICINA DEL AGENTE EXTERNO DEL NEC FIDE OLIVAS ESCUDERO, EN LA LOCALIDAD DE CHICHIN, PROVINCIA DE HUACHO, PARA EL SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL DE AGENTES EXTERNOS DEL NEC FIDE OLIVAS ESCUDERO, ENTRE LAS LOCALIDADES DE PISCOBAMBA, HUARAZ, HUARAL (INIA- DONOSO), HUACHO, CHURÍN, CHICHIN (RECORRIDO CIRCULAR DEL NEC SANTA LEONOR), HUACHO, HUARAZ, PISCOBAMBA, ENTRE LOS DÍAS DEL 22 AL 25 DE FEBRERO DEL 2023, A LOS SIETE (07) DÍAS CALENDARIO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

DOMINGOS PABLO CRISTIAN
RUC N° 20180725

- a) Comprobantes de pago, que deberá tener los requisitos establecidos por la SUNAT.
b) Guías de Remisión que deberá tener los requisitos exigidos por la SUNAT, de ser el caso.
c) Acta de entrega de bienes por EL PROVEEDOR al NEC, que certifique la conformidad de los bienes recibidos y/o cumplimiento de los servicios contratados, según el modelo de Acta aprobada por FONCODES.

00019

Para el pago, EL PROVEEDOR autoriza a EL COMPRADOR a efectuar los abonos a través de cheques de gerencia.

CLÁUSULA SEXTA: PENALIDAD

El incumplimiento de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes y/o incumplimiento de los servicios contratados en el plazo, condiciones y lugar establecidos, originará la aplicación de una penalidad ascendente al 1% del monto del contrato por cada día de atraso, hasta un tope de 10 % del monto total del contrato, los que serán descontados del monto total del contrato. Si el atraso fuera mayor al tope de la penalidad señalada precedentemente, se podrá resolver el Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR

El PROVEEDOR tendrá las siguientes obligaciones:

7.1. Cumplir con las condiciones establecidas según en el Anexo N° 1 del procedimiento N° 74 o sus modificatorias¹.

7.2. EL PROVEEDOR brindará las facilidades a EL COMPRADOR para que evalúe las condiciones de los bienes entregados y servicios prestados.

7.3. De encontrar que dichos bienes o servicios no cumplen con los requisitos señalados en las especificaciones técnicas del producto, serán rechazados, parcial o totalmente. Luego de ocurrido el rechazo, EL PROVEEDOR y EL COMPRADOR acordarán una nueva fecha de entrega de los bienes o ejecución de servicios. En caso de que se produzca un nuevo rechazo de los bienes entregados y/o servicios realizados por EL PROVEEDOR, EL COMPRADOR podrá resolver el Contrato.

7.4. De encontrar que los bienes o servicios se encuentran conformes, EL COMPRADOR emitirá el Acta de Recepción.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL PROVEEDOR, llevará a EL COMPRADOR a resolver el Contrato, comunicando a Unidad Territorial correspondiente para que adopte las medidas que estime conveniente.

8.1. EL COMPRADOR podrá resolver el Contrato de verificarse que EL PROVEEDOR:

- Utiliza materiales o insumos que no cumplen con las especificaciones técnicas exigidas.
- Entrega bienes y/o servicios que no cumplen con las especificaciones establecidas.
- Se comprueba que EL PROVEEDOR ha entregado información falsa o inexacta durante cualquier etapa del proceso de compra.
- Si se comprueba en cualquier etapa del proceso que su RUC ha sido cancelado.

¹ No aplica para los contratos de proveedores que no forman parte de los bienes y servicios principales del presente procedimiento.

EMPRESA DE TRANSPORTES NEWILLAS TOLAS S.R.L.
RUC 2067110680
FELIPE JARA FREDY WILLIAMS
D.N.I. 84219433
GERENTE GENERAL

RECEBIDO EN LA OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL DE CONTRATOS
N° 00019
FOLIO 00019
FECHA 10/05/2023
HORA 10:00 AM

Página 3 de 4
RECEBIDO EN LA OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL DE CONTRATOS
N° 00019
FOLIO 00019
FECHA 10/05/2023
HORA 10:00 AM

- Si tiene alguna vinculación de parentesco con el Presidente, Tesorero o Coordinador del NEC, hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia.
- Si tiene procesos legales resultantes de participación en cualquiera de los programas adscritos al MID S.
- Si la entrega de bienes es rechazada por segunda vez.

La resolución del Contrato no implicará un resarcimiento económico por los bienes o avance de los servicios que tuviera EL PROVEEDOR al momento de la resolución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que toda controversia resultante de este contrato o derivado a este, se resolverá mediante el arbitraje de derecho, organizado y administrado por la Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El presente contrato podrá ser modificado por acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la respectiva adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIOS

Se consideran válidas y bien hechas las comunicaciones y notificaciones extrajudiciales que se efectúen en los domicilios consignados en la introducción de presente contrato. EL PROVEEDOR no podrá variar su domicilio durante la vigencia del contrato, sin previo conocimiento del NEC.

En señal de conformidad ambas partes suscriben el presente contrato en tres (3) ejemplares de igual valor, con fecha 17 de febrero del 2023.

EMPRESA DE TRANSPORTES HUAYLAS TOURS S.A.
DNI: 20571180630

FELIPE JARA FREDY WILLIAMS
DNI: 44219623
GERENTE GENERAL

PROVEEDOR

Nombre: EMPRESA DE TRANSPORTES HUAYLAS TOURS S.A.
RUC: 20571180630

UNIDAD DE ARBITRAJE DEL CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA JURÍDICA

Valverde López, Jafina Arcadio
DNI: 82483781
PRESIDENTE DEL NEC

Nombre: Valverde López, Jafina Arcadio
DNI: 82483781

UNIDAD DE ARBITRAJE DEL CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA JURÍDICA

Rodríguez Morales, Hernán
DNI: 42686884
TESORERO DEL NEC

Nombre: Rodríguez Morales, Hernán
DNI: 42686884

UNIDAD DE ARBITRAJE DEL CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA JURÍDICA

Dominguez Trujillo, Cristian
DNI: 41006716
SECRETARIO DEL NEC

Nombre: Dominguez Trujillo, Cristian
DNI: 41006716

UNIDAD DE ARBITRAJE DEL CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA JURÍDICA
Ayala, Carlos Felipe
DNI: 32484228

FISCAL DEL NEC

Nombre: Romualdo Ayala, Carlos Felipe
DNI: 32484228

ANEXO Nº 6

CONTRATO Nº 015

PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A CARGO DEL NEC FIDEL OLIVAS ESCUDERO

Consta por el presente documento, el Contrato de Compraventa/Prestación de servicios que celebran de una parte el Núcleo Ejecutor Central Fidel Olivas Escudero, en adelante NEEC, con domicilio legal para los efectos del presente contrato en la P.Oza de Armas S/N del distrito de Fidel Olivas Escudero, provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash, debidamente representado por su Órgano Representativo del Núcleo Ejecutor Central (ORNEC), el cual está conformado por el Presidente: Don Valverde López, Jaime Arcadio, con DNI Nº 32483783 con domicilio legal en Parco, distrito de Fidel Olivas Escudero, provincia de Mariscal Luzuriaga, Secretario: Don Domínguez Trujillo, Cristian, con DNI Nº 41008716, con domicilio legal en Parco, distrito de Fidel Olivas Escudero, provincia de Mariscal Luzuriaga; Tesorero: Don Cordova Morales, Hernán, con DNI Nº 42586384, con domicilio legal en Cochabamba S/N, distrito de Fidel Olivas Escudero, provincia de Mariscal Luzuriaga y Fiscal: Don Romualdo Ayala, Carlos Felipe, con DNI Nº 32484225, con domicilio legal en el Caserio de Sisco S/N, distrito de Fidel Olivas Escudero, provincia de Mariscal Luzuriaga, a quien en adelante se denominará "EL COMPRADOR"; y de la otra parte INVERSIONES TURISTICAS LAS DALAS SCRITO con RUC Nº 20225722707, con domicilio legal Cal. Las Dalas Nro. 370, distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima, debidamente representada por su representante legal Sr(a). Bazarán Guevara De Lopez Rosa Elena con DNI Nº 16001190, según facultades otorgadas en la Partida Registral Nº a quien en adelante se denominará "EL PROVEEDOR"; bajo los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: EL COMPRADOR

Mediante Convenio Tripartito Nº 132022r001 2022-FONCODES, suscrito el 08 de marzo de 2022 entre el NEEC - FONCODES y la Municipal Distrita, se han establecido las condiciones bajo las cuales FONCODES financiará la ejecución de los proyectos de desarrollo productivo que se señalan a continuación.

Nombre del proyecto	Nº de convenio
Proyecto PP0118 "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales del Núcleo Ejecutor de Seranigan - Cochabamba"	1320220001
Proyecto PP0118 "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales del Núcleo Ejecutor de Parco"	1320220002

CLÁUSULA SEGUNDA: EL PROVEEDOR

Es una persona natural o jurídica que tiene como actividad secundaria según el SE 10 - actividades de alojamiento para estancias cortas.

CLÁUSULA TERCERA: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO

INVERSIONES TURISTICAS LAS DALAS SCRITO
RUC: 20225722707
Rosa Elena Bazarán Guevara
GERENTE GENERAL

EL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL FIDEL OLIVAS ESCUDERO
Valverde López, Jaime Arcadio
Presidente

Página 1 de 4
EL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL FIDEL OLIVAS ESCUDERO
Cordova Morales, Hernán
Tesorero

00015¹⁶
06283

Por el presente contrato EL COMPRADOR conviene en adquirir a EL PROVEEDOR los bienes y servicios que se detallan en el Cuadro N° 1 del presente contrato, de acuerdo a su cotización y a las condiciones establecidas en la Solicitud de Cotización N° 005-2023.

EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes adquiridos o prestar los servicios al **COMPRADOR** el servicio consiste en brindar alojamiento a 10 agentes externos (Yachach, q productivo) en la ciudad de Auará a realizarse el 23 de febrero del 2023 y otros que se requieran, a los siete (05) días calendario de suscrita el presente contrato.

El PROVEEDOR podrá entregar los bienes adquiridos antes del plazo indicado previa coordinación con EL COMPRADOR.

CLÁUSULA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS POR ADQUIRIR:

EL PROVEEDOR se compromete a que los bienes y servicios materia del presente contrato, estén de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas y señaladas en la Solicitud de Cotización N° 005-2023.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PRECIO, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

El precio total por los bienes o contratación de servicios, materia del presente contrato es de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 soles), incluido el IGV, según el detalle descrito en el cuadro Nº 1:

Cuadro N° 3

N°	Bienes (materiales, equipos, herramientas, semovientes, otros bienes)/ servicios	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (S/.)	Valor (S/.)
1	Hospedaje de 10 agentes externos (Yachachiq productivos) en la ciudad de Huarala realizarse el 23 de febrero del 2023 y otros que se requieran.	Unidad	10	600.00	600.00
				SUB TOTAL	S/ 600.00
				TOTAL	S/ 600.00

CLÁUSULA SEXTA: PENALIDAD

El incumplimiento de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes y/o incumplimiento de los servicios contratados en el plazo, condiciones y lugar establecidos, originará la aplicación de una penalidad ascendente al 3% del monto del contrato por cada día de atraso, hasta un tope de 10 % del monto total del contrato, los que serán descontados del monto total del contrato. Si el atraso fuera mayor al tope de la penalidad señalada precedentemente, se podrá resolver el Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR

El PROVEEDOR tendrá las siguientes obligaciones:

7.1. Cumplir con las condiciones establecidas según en el Anexo N° 1 del procedimiento N° 74 o sus modificatorias¹

7.2. EL PROVEEDOR brindará las facilidades a EL COMPRADOR para que evalúe las condiciones de los bienes entregados y servicios prestados.

7.3. De encontrar que dichos bienes o servicios no cumplen con los requisitos señalados en las especificaciones técnicas del producto, serán rechazados, parcial o totalmente. Luego de ocurrido el rechazo, EL PROVEEDOR y EL COMPRADOR acordarán una nueva fecha de entrega de los bienes o ejecución de servicios. En caso de que se produzca un nuevo rechazo de los bienes entregados y/o servicios realizados por EL PROVEEDOR, EL COMPRADOR podrá resolver el Contrato.

7.4. De encontrar que los bienes o servicios se encuentren conformes, EL COMPRADOR emitirá el Acta de Recepción.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL PROVEEDOR, faculta a EL COMPRADOR a resolver el Contrato, comunicando a Unidad Territorial correspondiente para que adopte las medidas que estime conveniente.

8.1. EL COMPRADOR podrá resolver el Contrato de verificarse que EL PROVEEDOR

- Utiliza materiales o insumos que no cumplen con las especificaciones técnicas exigidas.

- Entrega bienes y/o servicios que no cumplen con las especificaciones establecidas.

- Se comprueba que EL PROVEEDOR ha entregado información falsa o inexacta durante cualquiera de las etapas del proceso de compra.

- Si se comprueba en cualquier etapa del proceso que su RUC ha sido cancelado

- Si tiene alguna vinculación de parentesco con el Presidente, Tesorero o Coordinador del NEC hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia.

- Si tiene procesos legales resultantes de participación en cualquiera de los programas adscritos al MIDES.

- Si la entrega de bienes es rechazada por segunda vez.

La resolución del Contrato no implicará un resarcimiento económico por los bienes o avances de los servicios que tuviera EL PROVEEDOR al momento de la resolución del contrato.

¹ No aplica para los contratos de proveedores que no forman parte de los bienes y servicios principales del presente presupuesto.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que toda controversia resultante de este contrato o reactiva a este, se resolverá mediante el arbitraje de derecho, organizado y administrado por la Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica de Perú, de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El presente contrato podrá ser modificado por acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la respectiva adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIOS

Se consideran válidas y bien hechas las comunicaciones y notificaciones extrajudiciales que se efectúen en los domicilios consignados en la introducción del presente contrato. EL PROVEEDOR no podrá variar su domicilio durante la vigencia del contrato, sin previo conocimiento del NEC.

En señal de conformidad ambas partes suscriben el presente contrato en tres (3) ejemplares de igual valor, con fecha 17 de febrero del 2023.

PERSONAS JURÍDICAS LAS CALIAS SRLTDA
RUC: 20225722707


Roberto Chacabaz Cordero
GERENTE GENERAL
PROVEEDOR

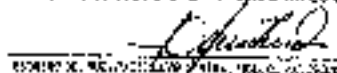
Nombre: INVERSIONES TUNISTON LAS CALIAS SRLTDA
RUC: 20225722707

PERSONAS JURÍDICAS LAS CALIAS SRLTDA
RUC: 20225722707


Jaime Arcadio Valverde López
PRESIDENTE DEL NEC

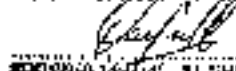
Nombre: Valverde López, Jaime Arcadio
DNI: 32483731

PERSONAS JURÍDICAS LAS CALIAS SRLTDA
RUC: 20225722707


Carlos Morales Hernán
TESORERO DEL NEC

Nombre: Carlos Morales, Hernán
DNI: 42686984

PERSONAS JURÍDICAS LAS CALIAS SRLTDA
RUC: 20225722707


Cristian Domínguez Trujillo
SECRETARIO DEL NEC

Nombre: Dominguez Trujillo, Cristian
DNI: 41008716

PERSONAS JURÍDICAS LAS CALIAS SRLTDA
RUC: 20225722707


Carlos Felipe Ayala
FISCAL DEL NEC

Nombre: Romualdo Ayala, Carlos Felipe
DNI: 32484225

ANEXO Nº 6

CONTRATO Nº 017

PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A CARGO DEL NÚCLEO FIDEL OLIVAS ESCUDERO

Consta por el presente documento, el Contrato de Compraventa/Prestación de servicios que celebran de una parte el Núcleo Ejecutor Central Fidel Olivas Escudero, en adelante NEC, con domicilio legal para los efectos del presente contrato en la Plaza de Armas S/N del distrito de Fidel Olivas Escudero, provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash, debidamente representado por su Órgano Representativo del Núcleo Ejecutor Central (ORNEC), el cual está conformado por el Presidente: Don Vaverde López, Jaime Arraden, con DNI Nº 32483781 con domicilio legal en Parco, distrito de Fidel Olivas Escudero, provincia de Mariscal Luzuriaga; Secretario: Don Domínguez Trujillo, Cristian, con DNI Nº 41008716, con domicilio legal en Parco, distrito de Fidel Olivas Escudero, provincia de Mariscal Luzuriaga, Tesorero: Don Cordova Morales, Hernán, con DNI Nº 42686384, con domicilio legal en Corhabamba S/N, distrito de Fidel Olivas Escudero, provincia de Mariscal Luzuriaga y Fiscal: Don Romualdo Ayasa, Carlos Felipe, con DNI Nº 32484225, con domicilio legal en el Caserío de Sisco S/N, distrito de Fidel Olivas Escudero, provincia de Mariscal Luzuriaga, a quien en adelante se denominará "EL COMPRADOR"; y de la otra parte INVERSIONES BONZUL S.A.C. con RUC Nº 20605571396, con domicilio legal Cal Jorge Chavez Mza. Y Lote. 19 CP, Jicamarca Anexo 8, distrito de San Antonio, provincia de Huancayo, departamento de Junín, debidamente representada por su representante legal Sr(a) Zuleny Carolina Gutiérrez Fernández con C.I. Nº 307594437, según facultades otorgadas en la Partida Registral N° 14395131, a quien en adelante se denominará "EL PROVEEDOR", bajo los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: EL COMPRADOR

Mediante Convenio Tripartito Nº 1320220001 -2022-FONCODES, suscrito el 08 de marzo de 2022 entre el NEC - FONCODES y la Municipal Distrital, se han establecido las condiciones bajo las cuales FONCODES financia la ejecución de los proyectos de desarrollo productivo que se señalan a continuación:

Nombre el proyecto	Nº de convenio
Proyecto PP0118 "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales del Núcleo Ejecutor de Sanachgan - Cochabamba"	1320220001
Proyecto PP0118 "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales del Núcleo Ejecutor de Parco"	1320220002

CLÁUSULA SEGUNDA: EL PROVEEDOR

Es una persona natural o jurídica que tiene como actividad secundaria según el 4715 - otras actividades de venta al por menor en comercios no especializados.

CLÁUSULA TERCERA: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO

INVERSIONES BONZUL S.A.C.
 Representante Legal
 Zuleny Carolina Gutiérrez Fernández
 DNI Nº 307594437

PP 0118 ACCESO DE LOS HOGARES RURALES CON ECONOMÍAS DE SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES
 Representante Legal
 Romualdo Ayasa Carlos Felipe
 DNI Nº 32484225

PP 0118 ACCESO DE LOS HOGARES RURALES CON ECONOMÍAS DE SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES
 Representante Legal
 Vaverde López Jaime Arraden
 DNI Nº 32483781

Página 1 de 4

Por el presente contrato EL COMPRADOR conviene en adquirir a EL PROVEEDOR los bienes y servicios que se detallan en el Cuadro N° 1 del presente contrato, de acuerdo a su cotización y a las condiciones establecidas en la Solicitud de Cotización N° 009-2023.

EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes aduados o prestar los servicios al COMPRADOR en las localidades de Sanachgan y Parco del distrito de Fidel Olivas Escudero, provincia de Manca Luzuriaga del departamento de Ancash, a los ocho (08) días calendarios de suscribe el presente contrato.

EL PROVEEDOR podrá entregar los bienes adquiridos antes del plazo indicado previa coordinación con EL COMPRADOR.

CLÁUSULA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS POR ADQUIRIR

EL PROVEEDOR se compromete a que los bienes y servicios materia del presente contrato, estén de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas y señaladas en la Solicitud de Cotización N° 009-2023.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PRECIO, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

El precio total por los bienes u contratación de servicios, materia del presente contrato es de S/ 11,200.00 (Once mil doscientos y 00/100 SOLES), incluido el IGV, según el detalle descrito en el cuadro N° 1.

Cuadro N° 1

N°	Bienes (materiales, equipos, herramientas, semovientes, otros bienes)/ servicios	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Precio Unitario (S/)	Valor (S/)
1	TACUOS N° 40 (35 2 JTRCS)	Filigrama	800	RM	14.00	S/ 11,200.00
SUBTOTAL						S/ 11,200.00
TOTAL						S/ 11,200.00

EL COMPRADOR pagará a EL PROVEEDOR el total del precio pactado, luego de recibido, por parte del NCC Fidel Olivas Escudero, los bienes antes especificados y que EL PROVEEDOR haya dado cumplimiento a los servicios contratados y a la presentación de los siguientes documentos:

- Comprobantes de pago, que deberá tener los requisitos establecidos por la SUNAT.
- Culus de Remisión que deberá tener los requisitos exigidos por la SUNAT, de ser el caso.
- Acta de entrega de bienes por EL PROVEEDOR al NCC, que verifique la conformidad de los bienes recibidos y/o cumplimiento de los servicios contratados, según el modelo de Acta aprobada por FONCODES.

Para el pago, EL PROVEEDOR autoriza a EL COMPRADOR a efectuar los pagos a través de cheque de gerencia.

CLÁUSULA SEXTA: PENALIDAD

INGRESOS 2023 A.S.A.C.

PP CHS ADOSSE TO... NITALES CON... 00000000000000000000

PP CHS ADOSSE TO... NITALES CON... 00000000000000000000

PP CHS ADOSSE TO... NITALES CON... 00000000000000000000

PP CHS ADOSSE TO... NITALES CON... 00000000000000000000

Página 2 de 4

El incumplimiento de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes y/o incumplimiento de los servicios contratados en el plazo, condiciones y lugar establecidos, originará la aplicación de una penalidad ascendente al 1% del monto del contrato por cada día de atraso, hasta un tope de 10 % del monto total del contrato, los que serán descontados del monto total del contrato. Si el atraso fuera mayor al tope de la penalidad señalada precedentemente, se podrá resolver el Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR

El PROVEEDOR tendrá las siguientes obligaciones:

7.1. Cumplir con las condiciones establecidas según en el Anexo N° 1 del procedimiento N° 74 y sus modificatorias¹.

7.2. El PROVEEDOR brindará las facilidades a EL COMPRADOR para que evalúe las condiciones de los bienes entregados y servicios prestados.

7.3. De encontrar que dichos bienes o servicios no cumplen con los requisitos señalados en las especificaciones técnicas del producto, serán rechazados, parcial o totalmente. Luego de ocurrido el rechazo, EL PROVEEDOR y EL COMPRADOR acordarán una nueva fecha de entrega de los bienes o ejecución de servicios. En caso de que se produzca un nuevo rechazo de los bienes entregados y/o servicios realizados por EL PROVEEDOR, EL COMPRADOR podrá resolver el Contrato.

7.4. De encontrar que los bienes o servicios se encuentran conformes, EL COMPRADOR emitirá el Acta de Recepción.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

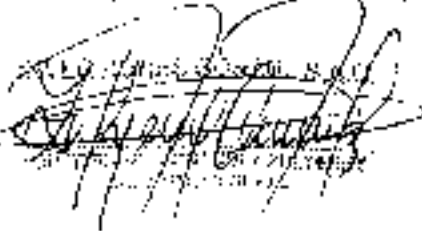
El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL PROVEEDOR, faculta a EL COMPRADOR a resolver el Contrato, comunicando a Unidad Territorial correspondiente para que adopte las medidas que estime conveniente.

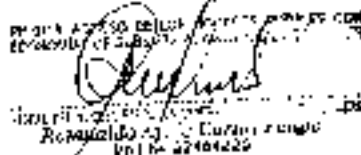
8.1 EL COMPRADOR podrá resolver el Contrato de verificarse que EL PROVEEDOR:

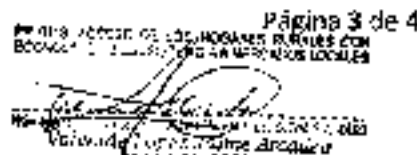
- Utiliza materiales o insumos que no cumplen con las especificaciones técnicas exigidas.
 - Entrega bienes y/o servicios que no cumplen con las especificaciones establecidas.
 - Se comprueba que EL PROVEEDOR ha entregado información falsa o inexacta durante cualquier etapa del proceso de compra.
 - Si se comprueba en cualquier etapa del proceso que su RUC ha sido cancelado.
 - Si tiene alguna vinculación de parentesco con el Presidente, Tesorero o Coordinador del NFO, hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia.
 - Si tiene procesos legales resultantes de participación en cualquiera de los programas adheridos al MID S.
 - Si la entrega de bienes es rechazada por segunda vez.
- a resolución del Contrato no implicará un resarcimiento económico por los bienes o avances de los servicios que tuviera EL PROVEEDOR al momento de la resolución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

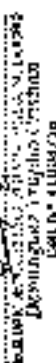
¹ No aplica para los controles de poderantes que no forman parte de los bienes y servicios principales del presente procedimiento.


Presidente del Poder Judicial de la Federación


Secretario del Poder Judicial de la Federación


Director del Poder Judicial de la Federación


Director del Poder Judicial de la Federación


Director del Poder Judicial de la Federación

Las partes acuerdan que toda controversia resultante de este contrato o relativo a este, se resolverá mediante el arbitraje de derecho, organizado y administrado por la Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El presente contrato podrá ser modificado por acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la respectiva adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIOS

Se consideran válidas y bien hechas las comunicaciones y notificaciones extrajudiciales que se efectúen en los domicilios consignados en la introducción del presente contrato. El PROVEEDOR no podrá variar su domicilio durante la vigencia del contrato, sin previo conocimiento del NEC.

En señal de conformidad ambas partes suscriben el presente contrato en tres (3) ejemplares de igual valor, con fecha 19 de febrero de 2023.


INVERSIONES BONZUA S.A.C.
EDMUNDO BONZUA ZULEY
CLIENTE OFICIAL
PROVEEDOR
Nombre: INVERSIONES BONZUA S.A.C.
RUC: 30406571335

PR (111) ACORDO DE LOS SOCIOS MORALES DEL NEC
EDMUNDO BONZUA ZULEY
Nombre: Valverde López, Jaime Arturo
DNI: 32483781

PR (111) ACORDO DE LOS SOCIOS MORALES DEL NEC
EDMUNDO BONZUA ZULEY
Nombre: Condeva Morales, Hernán
DNI: 42686384

PR (111) ACORDO DE LOS SOCIOS MORALES DEL NEC
EDMUNDO BONZUA ZULEY
Nombre: Dominguez Trujillo, Cristian
DNI: 41008716

PR (111) ACORDO DE LOS SOCIOS MORALES DEL NEC
EDMUNDO BONZUA ZULEY
Nombre: Rosende Ayala, Carlos Felipe
DNI: 32484225

ANEXO Nº 6

CONTRATO Nº 018

PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A CARGO DEL NEC FIDEL OLIVAS ESCUDERO

Conste por el presente documento, el Contrato de Compraventa/Prestación de servicios que celebran de una parte el Núcleo Ejecutor Central Fidel Olivas Escudero, en adelante NEC, con domicilio legal para los efectos del presente contrato en la Plaza de Armas S/N del distrito de Fidel Olivas Escudero, provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash, debidamente representado por su Órgano Representativo del Núcleo Ejecutor Central (ORNEC), el cual está conformado por el Presidente: Don Valverde López, Jaime Arcadio, con DNI Nº 32483781 con domicilio legal en Parco, distrito de Fidel Olivas Escudero, provincia de Mariscal Luzuriaga; Secretario: Don Dominguez Trujillo, Cristian, con DNI Nº 41008716, con domicilio legal en Parco, distrito de Fidel Olivas Escudero, provincia de Mariscal Luzuriaga; Tesorero: Don Cordova Morales, Hernán, con DNI Nº 42686384, con domicilio legal en Cochabamba S/N, distrito de Fidel Olivas Escudero, provincia de Mariscal Luzuriaga y Fiscal: Don Romualdo Ayala, Carlos Felipe, con DNI Nº 32484225, con domicilio legal en el Casero de Srco S/N, distrito de Fidel Olivas Escudero, provincia de Mariscal Luzuriaga, a quien en adelante se denominará "EL COMPRADOR"; y de la otra parte ORBES AGRICOLA S.A.C. con RUC Nº 20421367605, con domicilio legal Jr. Los Cipreses Nro. 140 Urb. Industrial El Puente (Puente Santa Anita), distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima, debidamente representada por su representante legal Sr(a) Bonifacio Mavren Alexander Leon con DNI Nº 09311213, según facultades otorgadas en la Partida Registral Nº 15069038, a quien en adelante se denominará "EL PROVEEDOR"; bajo los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: EL COMPRADOR

Mediante Convenio Tripartito Nº 1320220001 -2022-FONCODES, suscrito el 08 de marzo de 2022 entre el NEC - FONCODES y la Municipalidad Distrital, se han establecido las condiciones bajo las cuales FONCODES financia la ejecución de los proyectos de desarrollo productivo que se señalan a continuación.

Nombre del proyecto	Nº de convenio
Proyecto PPO118 "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales del Núcleo Ejecutor de Sanachgan -Cochabamba"	1320220001
Proyecto PPO118 "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales del Núcleo Ejecutor de Parco"	1320220002

CLÁUSULA SEGUNDA: EL PROVEEDOR

Es una persona natural o jurídica que tiene como actividad secundaria según el 4653 - venta al por mayor de maquinaria, equipo y materiales agropecuarios.

CLÁUSULA TERCERA: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO

PP 0118 ACCESO DE LOS HOGARES RURALES CON ECONOMÍAS DE SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES
Núcleo Ejecutor Central Fidel Olivas Escudero
Representado por Carlos Felipe Ayala Cordova
DNI Nº 32484225

PP 0118 ACCESO DE LOS HOGARES RURALES CON ECONOMÍAS DE SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES

Representado por
Cristian Dominguez Trujillo
DNI Nº 41008716

PP 0118 ACCESO DE LOS HOGARES RURALES CON ECONOMÍAS DE SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES

Representado por
Cristian Dominguez Trujillo
DNI Nº 41008716

Página 1 de 9

PP 0118 ACCESO DE LOS HOGARES RURALES CON ECONOMÍAS DE SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES

Representado por
Jaime Valverde Lopez
DNI Nº 32483781

51	MANGUERA HDPE 32MM-PNB	UNID	3,400.00	ORBES DRIP	\$/ 1.50	\$/ 4,420.00
52	MANGUERA HDPE 50MM-PNB	UNID	8,600.00	ORBES DRIP	\$/ 1.60	\$/ 20,160.00
53	MANGUERA HDPE 63 PNB	UNID	2,435.00	ORBES DRIP	\$/ 3.00	\$/ 17,175.00
54	TUBERIA HDPE 3/4" C-8 (MANGUERA HDPE NTP ISO 4427 DE 75MM PN 8)	M	1,700.00	ORBES DRIP	\$/ 8.90	\$/ 14,950.00
55	UPR ADAPTADOR PVC 1"	UNID	7.00	INJECTOPLAST	\$/ 1.50	\$/ 13.20
56	ADAPTADOR PVC 2 1/2" (ADAPTADOR UPR R1M PVC DE 2 1/2")	UNID	5.00	PAYCO - TERMOFORMADO	\$/ 3.50	\$/ 17.60
57	ADAPTADOR PVC 2 1/2"	UNID	4.00	PAYCO - TERMOFORMADO	\$/ 3.50	\$/ 14.00
58	ADAPTADOR PVC 3"	UNID	2.00	PAYCO - TERMOFORMADO	\$/ 7.00	\$/ 14.00
59	ADAPTADOR UPR PVC 2" C-10	UNID	37.00	PAYCO - TERMOFORMADO	\$/ 3.00	\$/ 111.00
60	ADAPTADOR UPR PVC D=1"	UNID	50.00	INJECTOPLAST	\$/ 2.00	\$/ 100.00
61	ADAPTADOR UPR PVC D=1 1/2"	UNID	15.00	PAYCO - TERMOFORMADO	\$/ 2.50	\$/ 37.50
62	ADAPTADOR UPR PVC D=2"	UNID	1.00	PAYCO - TERMOFORMADO	\$/ 3.00	\$/ 3.00
63	ADAPTADOR UPR DE 80MM A 3"	UNID	3.00	ERA	\$/ 15.00	\$/ 45.00
64	ADAPTADOR MACINO HDPE GARDIN 7"	UNID	7.00	SAB	\$/ 16.30	\$/ 114.10
65	ASPIRADOR 3/4" (BOMBAS EXCEN-1) WOBBLER 360	UNID	41.00	MAX POWER	\$/ 15.00	\$/ 615.00
66	ASPIRADOR VVR 802 SECTORIAL DE PLASTICO	UNID	318.00	VVR 802	\$/ 20.00	\$/ 6,320.00
67	BUSHING HDPE 2" X 3/4"	UNID	14.00	SAB	\$/ 6.00	\$/ 84.00
68	BUSHING REDUCTOR HDPE DE 3" X 1" (BUSHING DE 2 1/2" X 2")	UNID	10.00	SAB	\$/ 22.00	\$/ 220.00
69	CANASTILLA DE PVC 1"	UNID	1.00	TUBOPLAST - TERMOFORMADO	\$/ 20.00	\$/ 20.00
70	CANASTILLA DE PVC DE 2 1/2"	UNID	4.00	TUBOPLAST - TERMOFORMADO	\$/ 8.50	\$/ 34.00
71	CANASTILLA DE PVC DE 1" A 4"	UNID	1.00	TUBOPLAST - TERMOFORMADO	\$/ 35.00	\$/ 35.00
72	CANASTILLA DE PVC DE 2" A 1"	UNID	27.00	TUBOPLAST - TERMOFORMADO	\$/ 8.50	\$/ 229.50
73	CANASTILLA DE PVC DE 7" A 1 1/2"	UNID	3.00	TUBOPLAST - TERMOFORMADO	\$/ 8.50	\$/ 25.50
74	CANASTILLA DE PVC DE 3" A 2"	UNID	7.00	TUBOPLAST - TERMOFORMADO	\$/ 12.00	\$/ 84.00
75	CANASTILLA DE PVC DE 4" A 3"	UNID	3.00	TUBOPLAST - TERMOFORMADO	\$/ 18.00	\$/ 54.00
76	CANASTILLA PVC 1 1/2"	UNID	6.00	TUBOPLAST - TERMOFORMADO	\$/ 1.20	\$/ 43.20
77	CANASTILLA PVC 1"	UNID	27.00	TUBOPLAST - TERMOFORMADO	\$/ 7.20	\$/ 194.40
78	CANASTILLA PVC 2"	UNID	21.00	TUBOPLAST - TERMOFORMADO	\$/ 8.50	\$/ 178.50
79	CANASTILLA PVC DE 4" A 2"	UNID	4.00	TUBOPLAST - TERMOFORMADO	\$/ 18.00	\$/ 72.00
80	CODO PVC SAP 2 1/2"	UNID	6.00	ERA	\$/ 18.00	\$/ 108.00
81	CODO PVC SAP 2"	UNID	58.00	ERA	\$/ 10.00	\$/ 680.00
82	CODO PVC SAP 2" X 45'	UNID	8.00	ERA	\$/ 9.00	\$/ 72.00
83	CODO PVC SAP 3" X 45'	UNID	1.00	ERA	\$/ 20.00	\$/ 20.00
84	CODO PVC SAP 1 1/2" 90°	UNID	15.00	INJECTOPLAST	\$/ 6.80	\$/ 97.50

SECRETARIA GENERAL
Dpto. de Agricultura

85	CODO PVC SAP 1" X 90"	UNID	21.00	FRA	S/ 3.21	S/ 18.30
86	CODO PVC SAP 2" X 90"	UNID	24.00	ERA	S/ 10.00	S/ 240.00
87	CODO PVC SAP 3" X 90"	UNID	1.00	ERA	S/ 22.00	S/ 22.00
88	CODO PVC SAP 75MM CODO PE 75MM X 2 1/2" RH)	UNID	1.00	SAB	S/ 77.00	S/ 77.00
89	CODO PVC SAL 2" X 90"	UNID	30.00	DIRECTOPLAST	S/ 8.00	S/ 240.00
90	COLLARIN SIMPLE 75MM X 3/4"	UNID	5.00	SAB	S/ 80.00	S/ 400.00
91	CONO DE REBOSE PVC 3" X 2"	UNID	18.00	PAVCO - TERMOFORMADO	S/ 11.00	S/ 198.00
92	CONO DE REBOSE PVC 4" X 2"	UNID	20.00	PAVCO - TERMOFORMADO	S/ 18.50	S/ 370.00
93	LLAVE BAYONETA DE ACOPLE RAPIDO DE 3/4"	UNID	357.00	PLAST PROJECT	S/ 8.00	S/ 3,213.00
94	NIPLE PVC DE 3/4" X 1.20M (ELEVADOR)	UNID	357.137	TUBOPLAST - TERMOFORMADO	S/ 8.00	S/ 2,856.00
95	NIPLE PVC SAP 1" X 1"	UNID	52.00	TUBOPLAST - TERMOFORMADO	S/ 1.30	S/ 41.60
96	NIPLE PVC SAP 1 1/2"	UNID	1.00	TUBOPLAST - TERMOFORMADO	S/ 2.30	S/ 2.30
97	NIPLE PVC SAP 2"	UNID	5.00	TUBOPLAST - TERMOFORMADO	S/ 3.00	S/ 15.00
98	NIPLE PVC SAP 2 1/2" X 2"	UNID	3.00	TUBOPLAST - TERMOFORMADO	S/ 6.00	S/ 18.00
99	PEGAMENTO PARA PVC	GUN	2.50	DATEY	S/ 260.00	S/ 650.00
100	PEGAMENTO THF	GUN	4.00	THF	S/ 260.00	S/ 1,040.00
101	REDUCCION BUSHING DE 1 1/2" A 3/4"	UNID	32.00	SAB	S/ 5.00	S/ 160.00
102	REDUCCION BUSHING PE 1" X 3/4"	UNID	25.00	SAB	S/ 3.00	S/ 75.00
103	REDUCCION BUSHING PE 1 1/2" X 1"	UNID	4.00	SAB	S/ 5.00	S/ 20.00
104	REDUCCION BUSHING PE 2" X 1 1/2"	UNID	20.00	SAB	S/ 7.00	S/ 140.00
105	REDUCCION BUSHING PE 2" X 1"	UNID	5.00	SAB	S/ 7.00	S/ 35.00
106	REDUCCION PVC SAP C 10.4" X 2 1/2"	UNID	1.00	TUBOPLAST - TERMOFORMADO	S/ 10.00	S/ 10.00
107	TAPON PVC SAP HEMERA C 10.2"	UNID	16.00	TUBOPLAST	S/ 10.00	S/ 160.00
108	TEE PVC MOTA GROSCA INTERNA DE 32MM (TEE HOPE 32MM X 1" X 32MM MANG-RH)	UNID	28.00	SAB	S/ 10.40	S/ 273.40
109	TEE PVC SAP 2 1/2"	UNID	1.00	ERA	S/ 20.00	S/ 20.00
110	TEE PVC SAP 2"	UNID	5.00	ERA	S/ 12.00	S/ 60.00
111	TUBERIA PVC SAL 2"	ML	76.00	TUBOPLAST	S/ 5.00	S/ 380.00
112	TUBERIA PVC SAP CLASE 10.1 1/2"	ML	7.50	TUBOPLAST	S/ 8.00	S/ 60.00
113	TUBERIA PVC SAP CLASE 10.1"	ML	20.00	TUBOPLAST	S/ 3.75	S/ 75.00
114	TUBERIA PVC SAP CLASE 10.2 1/2"	ML	1.50	TUBOPLAST	S/ 16.00	S/ 24.00
115	TUBERIA PVC SAP CLASE 7.5 1"	ML	45.70	TUBOPLAST	S/ 3.75	S/ 170.46
116	TUBERIA PVC SAP CLASE 7.5 1 1/2"	ML	15.00	TUBOPLAST	S/ 5.00	S/ 75.00
117	TUBERIA PVC SAP CLASE 7.5 2 1/2"	ML	6.00	TUBOPLAST	S/ 12.00	S/ 72.00
118	TUBERIA PVC SAP CLASE 7.5 2"	ML	158.50	TUBOPLAST	S/ 8.77	S/ 1,278.61
119	TUBERIA PVC SAP CLASE 7.5 3"	ML	7.00	TUBOPLAST	S/ 17.30	S/ 121.10

PO QUIE ADEUDO DE LOS PRODUCTOS QUE SE VAN
ECONOMIAS DE ALGO POR LA BUENA MANEJA

Resolución de la Junta Directiva
Domingo Hernández
15/11/2020

PO QUIE ADEUDO DE LOS PRODUCTOS QUE SE VAN
ECONOMIAS DE ALGO POR LA BUENA MANEJA

Resolución de la Junta Directiva
Domingo Hernández
15/11/2020

PO QUIE ADEUDO DE LOS PRODUCTOS QUE SE VAN
ECONOMIAS DE ALGO POR LA BUENA MANEJA

Resolución de la Junta Directiva
Domingo Hernández
15/11/2020

120	UNION CAMPANA 3/4" X 1/2" 1/2" HOMO	UNID	357.00	SAB	\$/ 2.50	\$/ 887.50
121	UNION DE ENLACE ROSCA MACHO HDPE DN 1 1/2"	UNID	1.00	SAB	\$/ 13.00	\$/ 13.00
122	UNION ENLACE HDPE 75X75MM	UNID	15.00	SAB	\$/ 40.00	\$/ 600.00
123	UNION HDPE 1 1/2" (ENLACE EN HDPE DN 50MM X 1 1/2")	UNID	5.00	SAB	\$/ 9.00	\$/ 45.00
124	UNION HDPE 2"	UNID	15.00	SAB	\$/ 24.00	\$/ 360.00
125	UNION PVC SAP 2"	UNID	22.00	PAVCO - TERMOFORMADO	\$/ 4.20	\$/ 92.40
126	UNION PVC SAP C 10, 1 1/2"	UNID	8.00	INVECTOPLAST	\$/ 3.00	\$/ 24.00
127	UNION PVC SAP C 10, 1"	UNID	11.00	INVECTOPLAST	\$/ 2.30	\$/ 25.30
128	UNION PVC SAP C 10, 2"	UNID	1.00	PAVCO - TERMOFORMADO	\$/ 4.20	\$/ 4.20
129	UNION PVC SAP C 10, 4"	UNID	2.00	PAVCO - TERMOFORMADO	\$/ 9.50	\$/ 18.00
130	UNION PVC SAP C ROSCA 2 1/2"	UNID	1.00	PAVCO - TERMOFORMADO	\$/ 12.00	\$/ 12.00
131	UNION PVC SAP C ROSCA 2 1/2" (UNION PVC SAP 2 1/2")	UNID	3.00	PAVCO - TERMOFORMADO	\$/ 12.00	\$/ 36.00
132	UNION UNIVERSAL CON ROSCA PVC 1"	UNID	3.00	ERA	\$/ 6.30	\$/ 18.90
133	UNION PVC SAP UNIVERSAL 1 1/2"	UNID	3.00	ERA	\$/ 11.00	\$/ 33.00
134	UNION PVC SAP UNIVERSAL 1"	UNID	59.00	ERA	\$/ 6.50	\$/ 383.50
135	UNION UNIVERSAL PVC ROSCADA 1 1/2"	UNID	1.00	ERA	\$/ 11.20	\$/ 11.20
136	UNION UNIVERSAL PVC ROSCADA 2 1/2"	UNID	3.00	ERA	\$/ 32.50	\$/ 97.50
137	UNION UNIVERSAL PVC ROSCADA DE 2"	UNID	1.00	ERA	\$/ 18.00	\$/ 18.00
138	UNION UNIVERSAL PVC SAP 2"	UNID	4.00	ERA	\$/ 19.00	\$/ 76.00
139	UNION UNIVERSAL PVC SAP 3"	UNID	6.00	ERA	\$/ 44.50	\$/ 267.00
140	VALVULA DE ACOPL. RAPIDO 3/4"	UNID	357.00	PLAST PROJECT	\$/ 19.00	\$/ 6783.00
141	VALVULA ESFERICA DE P* 3" DE 2 1/2"	UNID	2.00	ITALY	\$/ 235.00	\$/ 470.00
142	VALVULA ESFERICA DE P* 3" DE 2 1/2" (VALVULA ESFERICA DE PVC DE 2 1/2")	UNID	6.00	ERA	\$/ 60.00	\$/ 360.00
143	VALVULA ESFERICA ST 1"	UNID	14.00	GREEN PLAINS	\$/ 6.50	\$/ 91.00
144	VALVULA ESFERICA ST 2"	UNID	32.00	GREEN PLAINS	\$/ 22.00	\$/ 704.00
145	VALVULA BOLA OVO 3" ROSCA+UN	UNID	3.00	GREEN PLAINS	\$/ 63.00	\$/ 189.00
146	VALVULA DE BOLA DE 1"	UNID	41.00	GREEN PLAINS	\$/ 8.30	\$/ 268.30
147	VALVULA DE BOLA DE 2"	UNID	7.00	GREEN PLAINS	\$/ 21.00	\$/ 147.00
148	VALVULA DE BOLA DE PVC 1.5" TIPO UNIVERSAL (NEGRO)	UNID	3.00	ERA	\$/ 45.00	\$/ 135.00
149	VALVULA DOBLE UNIVERSAL DE BOLA DE 1 1/2"	UNID	1.00	ERA	\$/ 50.00	\$/ 50.00
150	VALVULA DOBLE UNIVERSAL DE BOLA DE 2"	UNID	5.00	ERA	\$/ 80.00	\$/ 400.00
151	VALVULA DOBLE UNIVERSAL DE BOLA DE 3"	UNID	2.00	ERA	\$/ 345.00	\$/ 690.00

PP 011: ACCESO A LOS RECURSOS HUMANOS CON ECONOMIA Y EFICIENCIA EN LOS SERVICIOS LOCALES

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS
Cordoba, Uruguay
2019

PP 011: ACCESO A LOS RECURSOS HUMANOS CON ECONOMIA Y EFICIENCIA EN LOS SERVICIOS LOCALES

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS
Cordoba, Uruguay
2019

Página 6 de 9

PP 011: ACCESO A LOS RECURSOS HUMANOS CON ECONOMIA Y EFICIENCIA EN LOS SERVICIOS LOCALES

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS
Cordoba, Uruguay
2019

Nota: Este documento es una copia impresa de un archivo digital. No se garantiza la exactitud de los datos ni la integridad del contenido. Se recomienda verificar la información en el sistema original.

EL COMPRADOR pagará a EL PROVEEDOR el total del precio pactado, luego de recibido, por parte del NIEC Fiel Olivas Escudero, los bienes antes especificados y que EL PROVEEDOR haya dado cumplimiento a los servicios contratados y a la presentación de los siguientes documentos:

- Para el pago, EL PROVEEDOR autoriza a EL COMPRADOR a efectuar los abonos a su Cuenta Corriente, en sules, N° 0011-0109-0100034231, Código de Cuenta Interbancaria N° 011-109-00010034231-69, del Banco BBVA Continental o a través de cheques de garantía.

El incumplimiento de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes y/o incumplimiento de los servicios contratados en el plazo, condiciones y lugar establecidos, originará la aplicación de una penalidad ascendente al 1% del monto del contrato por cada día de atraso, hasta un tope de 10 % del monto total del contrato, los que serán descontados del monto total del contrato. Si el atraso fuera mayor al tope de la penalidad señalada precedentemente, se podrá resolver el Contrato.

El PROVEEDOR tendrá las siguientes obligaciones:

- ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 07-28-2001 BY 60322 UCBAW

Página 7 de 9

**NO SE HA ACCESO DE LOS MEDIOS JURNALIS CON
ECONOMIA DE SUS MEDIO JURNALIS LOCALES**

rechazo, EL PROVEEDOR y EL COMPRADOR acordarán una nueva fecha de entrega de los bienes o ejecución de servicios. En caso de que se produzca un nuevo rechazo de los bienes entregados y/ servicios realizados por EL PROVEEDOR, EL COMPRADOR podrá resolver el Contrato.

7.4. De encontrar que los bienes o servicios se encuentran conformes, EL COMPRADOR emitirá el Acta de Recepción.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL PROVEEDOR, faculta a EL COMPRADOR a resolver el Contrato, comunicando a Unidad Territorial correspondiente para que adopte las medidas que estime conveniente.

8.1. EL COMPRADOR podrá resolver el Contrato de verificarse que EL PROVEEDOR:

- Utiliza materiales o insumos que no cumplen con las especificaciones técnicas exigidas.
- Entrega bienes y/o servicios que no cumplen con las especificaciones establecidas.
- Se comprueba que EL PROVEEDOR ha entregado información falsa o inexacta durante cualquier etapa del proceso de compra.
- Se se comprueba en cualquier etapa del proceso que su RUC ha sido cancelado.
- Si tiene alguna vinculación de parentesco con el Presidente, Tesorero o Coordinador del NFE, hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia.
- Si tiene procesos legales resultantes de participación en cualquiera de los programas adscritos al MIDIS.
- Si la entrega de bienes es rechazada por segunda vez.

La resolución del Contrato no implicará un resarcimiento económico por los bienes o avance de los servicios que tuviera EL PROVEEDOR al momento de la resolución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que toda controversia resultante de este contrato o relativo a este, se resolverá mediante el arbitraje de derecho, organizado y administrado por la Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El presente contrato podrá ser modificado por acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la respectiva adenda.

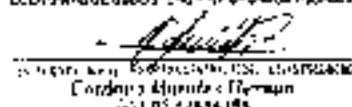
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIOS

Se consideran válidas y bien hechas las comunicaciones y notificaciones extrajudiciales que se efectúen en los domicilios consignados en la introducción del presente contrato. EL PROVEEDOR no podrá variar su domicilio durante la vigencia del contrato, sin previo consentimiento del NFE.

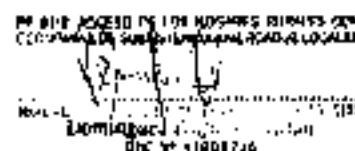
En señal de conformidad ambas partes suscriben el presente contrato en tres (3) ejemplares de igual valor, con fecha 03 de marzo de 2023.

En la ciudad de Lima, a 03 de marzo de 2023.
 Fdo. de los representantes de las Unidades Territoriales
 Representante: María Carlos Peltier
 Dni: 83.454.213

PO BOX 100000 DE LOS AGUAS BLANCAS CON
COORDINADOR DE SERVICIOS EN LAS OFICINAS LOCALES


 Cordoba Huerta y Hermanos
 DNI: 83.454.213

PO BOX 100000 DE LOS AGUAS BLANCAS CON
COORDINADOR DE SERVICIOS EN LAS OFICINAS LOCALES


 Cordoba Huerta y Hermanos
 DNI: 83.454.213

PO BOX 100000 DE LOS AGUAS BLANCAS CON
COORDINADOR DE SERVICIOS EN LAS OFICINAS LOCALES


 Cordoba Huerta y Hermanos
 DNI: 83.454.213

